



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Época 6a.	Villahermosa, Tabasco	2 DE MAYO DE 2015	7581
-----------	-----------------------	-------------------	------



**SOTOP**  
del Estado de  
Ordenamiento Territorial  
y Obras Públicas

No.- 3837

## GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS SUBSECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS DIRECCION DE SEGUIMIENTO DE OBRA CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL

### CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL No. 002

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de Tabasco en los artículos 30 fracción I y 34 fracción I, se convoca a las personas físicas o jurídico colectivas inscritas en el Padrón de Contratistas del Gobierno del Estado de Tabasco, a participar en la licitación indicada a continuación, para la adjudicación del contrato a base de precios unitarios y tiempo determinado, de conformidad con lo siguiente:

No. De Licitación	Costos de las bases en convocante	Fecha límite para adquirir las bases	Fecha de visita de Obra (obligatorias)	Fecha de junta de aclaraciones (obligatorias)	Fecha de Apertura de propuestas	Especialidad (es) requerida
56070007-002-15 SOTOP-DSO- DGOP-CE/002/2015	\$1,600.00	06/05/2015	06/05/2015 09:00 HRS	06/05/2015 13:00 HRS	15/05/2015 09:00 HRS	110, 120

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha Probable de inicio	Plazo de ejecución (Días naturales)	Capital contable Mínimo Requerido
	FGE001.-ADECUACIÓN DE LAS AGENCIAS DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL EDIFICIO; SEGUNDO NIVEL, ACABADOS, CARPINTERÍA, SEÑALIZACIÓN; TERCER NIVEL, BARANDAL, ACABADOS, CARPINTERÍA, MAMPARAS, CANCELERÍA; CUARTO NIVEL, ACABADOS, MAMPARAS, CARPINTERÍA, SEÑALIZACIÓN, AIRE ACONDICIONADO; OBRA EXTERIOR; SISTEMA DE ALUMBRADO EXTERIOR, UBICADO EN LA AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE ESQUINA PERIFÉRICO.	16/06/2015	150	\$2,000,000.00

- Origen de los Fondos: Refrendo de Recursos Federales, Ramo 33 Aportaciones Federales Para Entidades Federativas y Municipios, FVII Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados (FASP), Ejercicio 2013, oficio No. SPF/RF0089/2015, de fecha 21 de enero del 2015, emitido en la Secretaría de Planeación y Finanzas, y la Secretaría de Administración del Estado de Tabasco.
- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.secotab.gob.mx> o bien consulta y venta en: Calle paseo de la ceiba No. 109, Colonia Primero de Mayo, C.P. 86190, Centro, Tabasco, teléfono: 3 52-22-12, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 horas.
- La forma de pago es: en efectivo en el Departamento de Enlace Administrativo de la Dirección de Seguimiento de Obra de la SOTOP, ubicado en Calle Paseo de la Ceiba No. 109, Colonia 1ro. de Mayo, Villahermosa, Centro, Tabasco.
- La visita al sitio de la realización de los trabajos se llevará a cabo el día y hora antes indicado, partiendo de la Dirección de Seguimiento de Obra de la SOTOP, ubicado en Calle Paseo de la Ceiba No. 109, Col. 1ro. de Mayo, Villahermosa, C.P. 86190, Centro, Tabasco. Siendo esta obligatoria de acuerdo a lo estipulado en el Art. 37 fracción XVI de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco. (Ver Bases).
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día y hora antes indicado en: la Sala de Concursos de la Dirección de Seguimiento de Obra de la SOTOP, ubicado en: Calle Paseo de la Ceiba No. 109, Colonia 1ro. de Mayo, Villahermosa, C.P. 86190 Centro, Tabasco. Siendo esta obligatoria de acuerdo a lo estipulado en el Art. 37 fracción III Y XVI de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco. (Ver Bases).
- El Acto de presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo el día y hora antes indicado en: la Sala de Concursos antes Mencionada.
- No Se podrá subcontratar ninguno de los trabajos a realizar.
- Idioma para presentar la propuesta: español.
- Moneda: peso mexicano.

- Se otorgará 30% de anticipo.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del estado de Tabasco.
- Dos o más personas pueden presentar conjuntamente proposiciones, constituyendo una asociación en participación una nueva sociedad o convenio debidamente legalizado manifestando desde la solicitud de inscripción a la licitación, en conformidad con el artículo 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco. (Las personas jurídico colectivo ó personas físicas ambas ó las que se agrupen cada empresa deberán contar con todas las especialidades que se solicitan en esta convocatoria).
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Conforme a lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas del Estado de Tabasco y conforme a los artículos 34, 35 y 36 de su Reglamento. En base al análisis comparativo de las propuestas admitidas se seleccionarán aquellas que satisfagan plenamente las condiciones legales, Técnicas, Económicas y que sean factibles de realizar con los recursos y en el plazo propuesto.
- Las condiciones de pago son: se formularán estimaciones mensuales por trabajos ejecutados que se liquidarán en un plazo no mayor de 30 días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por la residencia de la obra de que se trate.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las Bases de Licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- La presente convocatoria contiene la información mínima indispensable que deben conocer las personas interesadas en participar, por lo que en caso de requerir cualquier otro documento o especificación, se deberá acudir a la dirección de la convocante arriba citada.
- Los requisitos generales que deberán ser cubiertos son:
  1. Solicitud por escrito citando el número de licitación y descripción de la obra en papel membretado o (en computadora) con todos los datos fiscales de la empresa, dirigido al C. Ing. Juan José Martínez Pérez, Subsecretario de Obras Públicas de la SOTOP.
  2. Presentación del Registro Único de Contratistas vigente del Estado de Tabasco, o el registro provisional o en trámite, en el entendido que a la firma del contrato deberá contar con el definitivo. De no cumplirse lo anterior no le será adjudicado el mismo.

Villahermosa, Tabasco, a 29 de Abril 2015.

ATENTAMENTE

Ing. Juan José Martínez Pérez  
Subsecretario de Obras Públicas de la SOTOP.

Calle Paseo de la Ceiba No. 109, col. 1ra de Mayo, CP 86190, TEL. 3-52-22-12, 3-15-91-72

No.- 3835

## H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CARDENAS, TABASCO

DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

Convocatoria: 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de: F015-08-116.- CONSTRUCCIÓN DE TECHO FIRME HASTA 30 M2 de conformidad con lo siguiente:

### Licitación Pública Estatal

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
56077003-001-15	\$ 2,500.00	12/05/2015	11/05/2015	11/05/2015	16/05/2015	16/05/2015
	Costo en compranet: \$ 2,000.00		14:00horas	08:00 horas	09:00 horas	10:00 horas

Clave FSC (CCAOP)	Descripción general de la obra	Fecha de inicio	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
1010204	Adecuación o remodelación de casa habitación	04/06/2015	27	\$ 1,170,000.00

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://secotab.gob.mx> o bien en: Ernesto Aguirre Colorado Número s/n, Colonia Pueblo Nuevo, C.P. 86500, Cárdenas, Tabasco, teléfono: 01 9373722818 EXT 373, los días Lunes a Viernes, con el siguiente horario: 09:00 a 15:00 Hrs. horas. La forma de pago es: En efectivo, cheque certificado o caja a favor de: Municipio de Cárdenas, en la Dirección de Finanzas Municipales previa autorización de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales o a través de depósito a la cuenta 0197868367, a nombre del MUNICIPIO DE CARDENAS, Banco BANCOMER, CLABE: 012790001978683678, verificando que el recibo bancario presente la hora y la fecha de pago, de manera visible, de lo contrario no será aceptado. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.

- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 11 de Mayo del 2015 a las 14:00 horas en: Sala de juntas de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, ubicado en: Ernesto Aguirre Colorado Número s/n, Colonia Pueblo Nuevo, C.P. 86500, Cárdenas, Tabasco.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) se efectuará el día 16 de Mayo del 2015 a las 09:00 horas, en: la Sala de juntas de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Ernesto Aguirre Colorado Número s/n, Colonia Pueblo Nuevo, C.P. 86500, Cárdenas, Tabasco.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 16 de Mayo del 2015 a las 10:00 horas, en la Sala de juntas de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales, Ernesto Aguirre Colorado Número s/n, Colonia Pueblo Nuevo, C.P. 86500, Cárdenas, Tabasco.
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 11 de Mayo del 2015 a las 08:00 horas en: la Delegación Municipal de la comunidad El Yucateco (Payiebot), C.P. 86500, Cárdenas, Tabasco.
- Ubicación de la obra: 270020089.- EL YUCATECO (PAYIEBOT).
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se podrán subcontratar partes de la obra.
- Se otorgará un anticipo para compra de material del: 20%.
- Se otorgará un anticipo por inicio de trabajos del: 10%.
- La experiencia y capacidad técnica y financiera que deberán acreditar los interesados consiste en: Para la ejecución de la obra se requiere que el licitante que participe en la presente licitación, acredite tener experiencia en haber ejecutado trabajos similares en magnitud y complejidad a la del objeto de esta licitación, en lo que se refiere a la capacidad técnica: el currículo del licitante o de su personal, el cual deberá ser suscrito por el apoderado legal en todas sus hojas, bajo protesta de decir verdad, acompañando copias de las caratulas de los contratos y/o actas de entrega-recepción de los contratos que ha celebrado, en los cuales conste que tiene la especialidad, la experiencia en obras de características con capacidad técnica y magnitud similar a la que es objeto de esta licitación, y en su caso hayan ejecutado obras con contratos terminados en costo y tiempo, los superintendentes, residentes generales o su equivalente, deben ser profesionistas que acrediten su experiencia en obras de la misma índole y haber desarrollado un nivel de dirección de obra específicamente en campo y con la descripción de la maquinaria y equipo de construcción de que dispongan para la ejecución de los trabajos objeto de esta licitación y, la capacidad financiera: con los estados financieros auditados de los dos años anteriores y el comparativo de razones financieras básicas y la declaración fiscal del ejercicio inmediato anterior, salvo en el caso del licitante de reciente creación, las cuales deben presentar los más actualizados a la fecha de presentación de proposición, dichos documentos, servirán para acreditar la capacidad financiera. Los estados financieros deben estar avalados por auditores externos autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, anexando la documentación que lo acredite.
- Los requisitos generales que deberán acreditar los interesados son: 1.- Solicitud por escrito citando el número de licitación y descripción de la obra en papel membretado de la empresa, dirigido al C. Ing. Carlos Alberto Velázquez Villegas, Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento Constitucional de Cárdenas, Tabasco. 2.- Copia del Registro Único de Contratistas del Estado de Tabasco vigente, con la Especialidad 120.- Edificación y un Capital contable mínimo arriba indicado. 3.- No se podrá recibir ninguna propuesta si la persona física o jurídica colectiva no se encuentra inscrita en el Registro Único de Contratistas del Estado de Tabasco. Solamente se podrán recibir las propuestas de los licitantes, que comprueben que está iniciado el trámite para su aceptación en el Registro Único de Contratistas del Estado de Tabasco, con un mínimo de 15 días naturales anteriores a la apertura de las propuestas. No se podrá adjudicar ningún contrato a los licitantes que no cuenten con un registro vigente o bien, iniciado el trámite del mismo. (Art. 26 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco). 4.- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- En caso de haber iniciado el trámite según lo indicado en el punto anterior, deberá presentar la documentación siguiente: a).- Documentación que compruebe la experiencia y capacidad técnica en trabajos similares a los descritos, en base al curriculum vite de la empresa y del personal técnico, acompañando copias de los contratos que se hayan celebrado, o cualquier otro documento que lo acredite. b).- Relación de contratos de obra en vigor que tenga celebrados con la administración pública Estatal y Federal, así como particulares señalando el nombre del contratante, el importe total contratado y el importe por ejercer desglosado por anualidades.
- Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Los criterios generales para la adjudicación del contrato serán: Conforme a lo dispuesto por el Art. 42 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco. En base al análisis comparativo de las propuestas admitidas, se seleccionará aquella que satisfaga plenamente las condiciones legales, técnicas, económicas y que sean factibles de realizar con los recursos y en el plazo propuesto.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del Art. 54 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco.
- Las condiciones de pago son: Se llevara a cabo mediante la formulación de estimaciones.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 51 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

CÁRDENAS, TABASCO, A 2 DE MAYO DEL 2015.

ING. CARLOS ALBERTO VELÁZQUEZ VILLEGAS

DIRECTOR DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES

RUBRICA.



SR. DE OBRAS  
ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
SERVICIOS MUNICIPALES

No. 3834

## JUICIO ORDINARIO CIVIL DE INEXISTENCIA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA Y PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO

C. LETICIA HERNÁNDEZ CORNELIO  
PRESENTE

En el expediente número 169/2008, relativo al Juicio Ordinario Civil de Inexistencia de Contrato de Compraventa y Pago de Daños y Perjuicios, promovido por el ciudadano PEDRO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, en su carácter de representante legal y administrador único de la sociedad mercantil denominada, "VERSUR" Sociedad Anónima de Capital Variable, en contra de los ciudadanos ROSA AURORA GARCÍA DAMIÁN, LUIS FELIPE AGUILAR GARCÍA, LOURDES DEL CARMEN AGUILAR GARCÍA, LUIS ARMANDO AGUILAR PUC, TERESA VIANEY INDA PÉREZ, AURORA BLASCO MELO, RAÚL DÍAZ BLASCO, FERNANDO LÁZARO VELÁZQUEZ, MARÍA DEL ROSARIO MOLINA ZAMBRANO, ALBERTO ABDO ANDRADE, IRMA ANGÉLICA CAMBEROS CUEVAS, LAURA ERNESTINA TOTOSAUZ MARTÍNEZ, ROMEO ALTAMIRANO CABRERA, MARÍA ORALIA HERRERA CASTREJÓN o MARÍA ORALIA HERRERA CASTREJÓN DE ALTAMIRANO, JOSÉ DEL CARMEN RODRÍGUEZ COLORADO, CONSTANTINO RIVERA CABRERA, JORGE MIRANDA CHÁVEZ, CECILIA MORALES DE MIRANDA, RICARDO JAVIER CASTELLANOS ZANELLA, ANTONIO PALACIOS BARRADAS, MARÍA MARTHA MARCÍN GUZMÁN, MARCO ANTONIO PALACIO MARCÍN, LIDIA GARCÍA FERRER, LEDA FERRER RUÍZ, MARITZA GUADALUPE ROMERO ÁVILA y el Licenciado JOAQUÍN ANTONIO GONZÁLEZ VALENCIA, quien es titular de la Notaría Pública número Dieciséis del Estado de Tabasco, con sede y adscripción en esta Ciudad, el Licenciado RODOLFO LEÓN RIVERA, Notario Público número Uno, con sede en el Municipio de Nacajuca, Tabasco, el Licenciado MANUEL ANTONIO ZURITA OROPEZA, Notario Público número Cuatro, con ejercicio en el Estado de Tabasco, sede y adscripción en esta Ciudad, el Licenciado JORGE JAVIER PRIEGO SOLIS, Notario Público número Dos, con ejercicio en el Estado de Tabasco, sede y adscripción en esta Ciudad, la Licenciada NORMA RUTH MARÍA DEL CARMEN DE LA CERDA ELÍAS, Notaria Pública número Uno, con ejercicio en el Estado de Tabasco, sede y adscripción en esta Ciudad, y el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, con fechas veinticuatro de marzo de dos mil ocho y seis de abril de dos mil quince, se dictaron dos acuerdos que a la letra dicen:

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL OCHO.

Visto lo de cuenta se acuerda:

**PRIMERO.** Por presentado el ciudadano PEDRO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ en su carácter de representante legal y administrador único de la sociedad mercantil denominada, "VERSUR" Sociedad Anónima de Capital Variable, personalidad que acredita con la copia certificada de la escritura pública número 875 (ochocientos setenta y cinco), pasada ante la fe del Licenciado JORGE JAVIER PRIEGO SOLIS, Notario Público número Dos, con ejercicio en el Estado, Sede y Adscripción en esta Ciudad, misma que se le reconoce para todos los efectos legales correspondiente, con su escrito de demanda y documentos consistentes en: (15) escritura copia certificada, (1) convenio copia certificada, (1) sentencia copia certificada, (1) expediente copia certificada, (2) amparo copia certificada con los que viene a promover en la vía ORDINARIA CIVIL, DE INEXISTENCIA DE CONTRATO DE COMPRAVENTA Y PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS, en contra de los siguientes ciudadanos:

(1) ROSA AURORA GARCÍA DAMIÁN, LUIS FELIPE AGUILAR GARCÍA, LOURDES DEL CARMEN AGUILAR GARCÍA y LUIS ARMANDO AGUILAR PUC, con domicilio ubicado en la casa número 2, de la Privada de la Sierra, sito en el número 140 de la Avenida Paseo de la Sierra de la Colonia Reforma de esta Ciudad.

(2) TERESA VIANEY INDA PÉREZ, con domicilio indistinto para ser emplazada a juicio, en la casa 3 o 15, de la Privada de la Sierra, sito en Avenida Paseo de la Sierra número 140, de la Colonia Reforma de esta Ciudad.

(3) AURORA BLASCO MELO y RAÚL DÍAZ BLASCO, con domicilio ubicado en la casa número 8, de la Privada de la Sierra, sito en el número 140, de la Avenida Paseo de la Sierra, de la Colonia Reforma de esta Ciudad.

(4) FERNANDO LÁZARO VELÁZQUEZ y MARÍA DEL ROSARIO MOLINA ZAMBRANO, con domicilio para ser emplazados a juicio, el ubicado en la casa número 9, de la Privada de la Sierra, sito el número 140 de la Avenida Paseo de la Sierra de la Colonia Reforma de esta Ciudad.

(5) ALBERTO ABDO ANDRADE e IRMA ANGÉLICA CAMBEROS CUEVAS, con domicilio ubicado en la casa número 10, de la Privada la Sierra, sito

en el número 140, de la Avenida Paseo de la Sierra, de la Colonia Reforma de esta Ciudad.

(6) LAURA ERNESTINA TOTOSAUZ MARTÍNEZ, con domicilio ubicado en la casa número 11, de la Privada de la Sierra, sito en el número 140, de la Avenida Paseo de la Sierra, de la Colonia Reforma de esta Ciudad.

(7) ROMEO ALTAMIRANO CABRERA y MARÍA ORALIA HERRERA CASTREJÓN y/o, MARÍA ORALIA HERRERA CASTREJÓN DE ALTAMIRANO, con domicilio para ser llamados a juicio, en la casa número 12, de la Privada de la Sierra, sito en el número 140, de la Avenida Paseo de la Sierra, de la Colonia Reforma de esta Ciudad.

(8) JOSÉ DEL CARMEN RODRÍGUEZ COLORADO, con domicilio ubicado en la casa número 13, de la Privada de la Sierra, sito en el número 140, de la Avenida Paseo de la Sierra, de la Colonia Reforma de esta Ciudad.

(9) CONSTANTINO RIVERA CABRERA, con domicilio ubicado en la casa número 14, de la Privada de la Sierra, sito en el número 140, de la Avenida Paseo de la Sierra, de la Colonia Reforma de esta Ciudad.

(10) JORGE MIRANDA CHÁVEZ y CECILIA MORALES DE MIRANDA, con domicilio ubicado en la casa número 17, de la Privada de la Sierra, sito en el número 140, de la Avenida Paseo de la Sierra, de la Colonia Reforma de esta Ciudad.

(11) RICARDO JAVIER CASTELLANOS ZANELLA, con domicilio ubicado en la casa número 18, de la Privada de la Sierra, sito en el número 140, de la Avenida Paseo de la Sierra, de la Colonia Reforma de esta Ciudad.

(12) ANTONIO PALACIOS BARRADAS, MARÍA MARTHA MARCÍN GUZMÁN y MARCO ANTONIO PALACIO MARCÍN, con domicilio ubicado en la casa número 19, de la Privada de la Sierra, sito en el número 140, de la Avenida Paseo de la Sierra, de la Colonia Reforma de esta Ciudad.

(13) LIDIA GARCÍA FERRER y LEDA FERRER RUÍZ, con domicilio ubicado en la casa número 20, de la Privada de la Sierra, sito en el número 140, de la Avenida Paseo de la Sierra, de la Colonia Reforma de esta Ciudad.

(14) MARITZA GUADALUPE ROMERO ÁVILA, con domicilio ubicado en la casa número 21, de la Privada de la Sierra, sito en el número 140, de la Avenida Paseo de la Sierra, de la Colonia Reforma de esta Ciudad.

También se demanda a los Licenciados JOAQUÍN ANTONIO GONZÁLEZ VALENCIA, quien es titular de la Notaría Pública número Dieciséis, del Estado de Tabasco, con sede y adscripción en esta Ciudad, con domicilio para ser emplazado a juicio, el ubicado en la Avenida México número 315-A, de la Colonia Del Bosque de esta Ciudad.

Licenciado RODOLFO LEÓN RIVERA, Notario Público número Uno, con sede en el Municipio de Nacajuca, Tabasco, con ejercicio en el Estado de Tabasco, quien tiene su domicilio ubicado en la calle Remedios Ney número 6, de Nacajuca, Tabasco.

Licenciado MANUEL ANTONIO ZURITA OROPEZA, Notario Público número Cuatro, con ejercicio en el Estado de Tabasco, sede y adscripción en esta Ciudad, con domicilio ubicado en la Avenida 27 de Febrero número 620, del Centro de esta Ciudad.

Licenciado JORGE JAVIER PRIEGO SOLIS, Notario Público número Dos, con ejercicio en el Estado de Tabasco, sede y adscripción en esta Ciudad, con domicilio ubicado en la calle Melchor Ocampo número 113, del Centro de esta Ciudad.

Licenciada NORMA RUTH MARÍA DEL CARMEN DE LA CERDA ELÍAS, Notaria Pública número Uno, con ejercicio en el Estado de Tabasco, sede y adscripción en esta Ciudad, con domicilio ubicado en la Calle Aldama número 605 Altos, del Centro de esta Ciudad.

Y Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, con domicilio ampliamente conocido, sito en la Avenida Adolfo Ruiz Cortines, sin número de la Colonia Casa Blanca de esta Ciudad, entre las Avenidas de Prolongación de Francisco Javier Mina y Avenida Universidad, de quienes demanda conjunta, solidaria y separadamente el pago y cumplimiento de las siguientes prestaciones:

A.- SE RECONOZCA MEDIANTE SENTENCIA EJECUTORIA, LA INEXISTENCIA DE LOS CONTRATOS DE COMPRAVENTA POR AUSENCIA DE CONSENTIMIENTO, supuestamente celebrados con fechas: (1) diecisiete de octubre de dos mil dos, (2) veintiuno de febrero de dos mil tres, (3) diez de enero de dos mil tres, (4) cuatro de marzo de dos mil tres, (5) diez de enero de dos mil tres, (6) dos de octubre de dos mil dos, (7) veinticinco de septiembre de dos mil dos, (8) once de febrero de dos mil tres, (9) veintitrés de octubre de dos mil dos, (10) veinticinco de septiembre de dos mil dos, (11) veintiocho de marzo de dos mil

tres, (12) nueve de diciembre de dos mil dos, (13) cuatro de diciembre de dos mil dos y (14) veintiuno de noviembre de dos mil dos, entre los ciudadanos ROLANDO AUGUSTO RUÍZ HERNÁNDEZ y ARMANDO JIMÉNEZ OLMOS, como supuestos Representantes de la Sociedad Mercantil denominada "VERSUR", Sociedad Anónima de Capital Variable, con los ciudadanos (1) ROSA AURORA GARCÍA DAMIÁN, LUIS FELIPE AGUILAR GARCÍA, LOURDES DEL CARMEN AGUILAR GARCÍA y LUIS ARMANDO AGUILAR PUC, (2) TERESA VIANEY INDA PÉREZ, (3) AURORA BLASCO MELO y RAÚL DÍAZ BLASCO, (4) FERNANDO LÁZARO VELÁZQUEZ y MARÍA DEL ROSARIO MOLINA ZAMBRANO, (5) ALBERTO ABDO ANDRADE e IRMA ANGÉLICA CAMBEROS CUEVAS, (6) LAURA ERNESTINA TOTOSAUZ MARTÍNEZ, (7) ROMEO ALTAMIRANO CABRERA y MARÍA ORALIA HERRERA CASTREJÓN y/o, MARÍA ORALIA HERRERA CASTREJÓN DE ALTAMIRANO, (8) JOSE DEL CARMEN RODRÍGUEZ COLORADO, (9) CONSTANTINO RIVERA CABRERA, (10) JORGE MIRANDA CHÁVEZ y CECILIA MORALES DE MIRANDA, (11) RICARDO JAVIER CASTELLANOS ZANELLA, (12) ANTONIO PALACIOS BARRADAS, MARÍA MARTHA MARCÍN GUZMÁN y MARCO ANTONIO PALACIO MARCÍN, (13) LIDIA GARCÍA FERRER y LEDA FERRER RUÍZ, (14) MARITZA GUADALUPE ROMERO ÁVILA.

Y demás prestaciones señaladas en los incisos B), E), F) G), H) e I) y J), de su escrito inicial de demanda, la cuales por economía procesal se tienen por reproducidas como si la letra se insertaren.

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 1881, 1882, 1883, 1884, 1885, 1888, 1889, 1906, 1907, 1918, 1937, 1938, y demás aplicables del Código Civil, así como los numerados 27, 28, 55, 56, 69, 70, 203, 204, 205, 206, 211 y 213 del Código de Procedimientos Civiles, ambos en vigor, se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el Libro de Gobierno respectivo, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad. Con las copias simples de la demanda y documentos anexos exhibidos córrase traslado a los demandados, emplazándolos para que dentro del término de **NUEVE DÍAS**, produzcan su contestación y hagan valer las excepciones si tuvieran, apercibidos que en caso contrario se le tendrá por perdido el derecho para hacerlo y se presumirán admitidos los hechos de la demanda que dejen de contestar, de conformidad con el artículo 229 de la ley adjetiva civil en vigor en el Estado; asimismo requiérasele para que en igual plazo señale domicilio y persona en esta Ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal le surtirán efectos por medio de listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, acorde a lo dispuesto por el numeral 136 del ordenamiento legal antes invocado.

**TERCERO.** Como lo solicita el ocurrente y de conformidad con el artículo 209 fracción III del numeral 209, de la Ley procesal de la materia, gírese atento oficio al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, para los efectos de que sirva inscribir preventivamente la demanda, haciendo la anotación respectiva en relación con el inmueble a que se refiere el actor en su escrito inicial mismo que se encuentra sujeto a litigio, para que se conozca esta circunstancias y perjudique a cualquier tercero adquirente, adjuntándose al oficio en comento, copias por duplicado de la demanda.

**CUARTO.** Advirtiéndose que el demandado Licenciado RODOLFO LEÓN RIVERA, Notario Público número Uno, tiene su domicilio fuera de esta Jurisdicción, de conformidad con el artículo 143 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento exhorto al Juez competente del Municipio de Nacajuca, Tabasco, para los efectos de que se sirva dar cumplimiento a lo aquí.

**QUINTO.** La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones, el ubicado en la **CALLE REFORMA NÚMERO 710-A, ESQUINA CALLE PROLONGACIÓN DE HIDALGO, DE LA COLONIA ROVIROSA DE ESTA CIUDAD**, autorizando para tales efectos, así como para recibir documentos a los Ciudadanos Licenciados MOISÉS PÉREZ ZAPATA y EDUARDO CABRALES OSORIO, de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada.

**SEXTO.** En cuanto a las pruebas que exhibe la parte actora, dígamele que estas se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.

**SÉPTIMO.** Observándose que la parte promovente otorga **Mandato Judicial** a favor de los licenciados MOISÉS PÉREZ ZAPATA y EDUARDO CABRALES OSORIO, con fundamento en el artículo 2892 del Código Civil para el

estado de Tabasco en vigor y 72 del Código de Procedimientos Civiles para esta Entidad, en vigor, se señala cualquier día y hora hábil siempre que así lo permitan las labores de este juzgado, para que la parte promovente comparezca debidamente identificada a ratificar dicho otorgamiento y los citados profesionistas en caso de aceptar el cargo, deberá acreditar tener cédula profesional que los acredite para ejercer la licenciada en derecho en su primer intervención, en observancia a lo dispuesto por la ley reglamentaria de los artículos cuarto y quinto Constitucionales.

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO TRINIDAD GONZÁLEZ SÁNCHEZ, JUEZ QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO; ANTE EL SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ, QUE AUTORIZA, CERTIFICA Y DA FE.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (06) SEIS DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE (2015).**

Visto lo de cuenta se acuerda:

**PRIMERO.** Como lo solicita el Ciudadano MOISES PEREZ ZAPATA, Mandatario Judicial de la parte actora, en su escrito de cuenta, y toda vez que aún cuando se giraron los oficios respectivos a distintas dependencias para que informaran respecto al domicilio de la codemandada LETICIA HERNANDEZ CORNELIO, no se obtuvo la localización del domicilio de la demandada, con fundamento en el artículo 131 fracción III y 139 fracción II del código de procedimientos civiles vigente en el estado, se ordena emplazar a juicio a la referida demandada por medio de edictos en el que deberá insertarse el auto de inicio de fecha veinticuatro de marzo de dos mil ocho, que se publicarán **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS** en el periódico oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado, para que comparezca ante este juzgado a recoger las copias del traslado, dentro del término de **TREINTA DÍAS** contados a partir del día siguiente de la última publicación del edicto, en la inteligencia que el término para contestar la demanda empezará a correr al día siguiente en que venza el concedido para recibir las copias del traslado o a partir del día siguiente de que las reciba si comparece antes de que venza dicho término, haciéndoles saber además que deberá señalar persona y domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por lista fijadas en los tableros de aviso del juzgado, con fundamento en el artículo 136 del código adjetivo civil vigente.

**SEGUNDO.** Por otra parte, se tiene a la Licenciada SANDRA RODRIGUEZ SUAREZ, en carácter de abogado patrono del demandado VICTOR MANUEL SANTOS CERINO, con sus escritos de cuenta, exhibiendo en copia simple las constancias, que deberán integrar el recurso de apelación interpuesto por su patrocinado, por lo que en consecuencia y con oficio remítanse al Tribunal de Alzada para la substanciación del aludido recurso.

**NOTIFIQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.**

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada NORMA EDITH CACERES LEON, Jueza quinto civil de Primera Instancia del primer Distrito Judicial de centro, Tabasco, México; ante el Secretario de Acuerdos Licenciado LOURDES GERONIMO GERONIMO, que autoriza, certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARÍA JUDICIAL

LIC. LOURDES GERONIMO GERONIMO.

No. 3810

**JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN**

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL  
DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO.

**QUIEN O QUIENES SE CREAN CON DERECHO Y/O RESULTEN SER LOS PROPIETARIOS DEL BIEN MOTIVO DE LA PRESENTE LITIS CONSISTENTE EN EL PREDIO TALACHERA, UBICADO EN EL KM 9+350 DE LA CARRETERA VILLAHERMOSA-TEAPA DE LA RANCHERÍA PARRILLA PRIMERA SECCIÓN DE ÉSTE MUNICIPIO, CON SUPERFICIE DE TERRENO DE 300.00M2.**

En el expediente número **097/2015**, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, promovido por **AMALIO BAÑOS VALES** por su propio derecho, en contra de **QUIEN O QUIENES SE CREAN CON DERECHO Y/O RESULTEN SER LOS PROPIETARIOS DEL BIEN MOTIVO DE LA PRESENTE LITIS CONSISTENTE EN EL PREDIO TALACHERA, UBICADO EN EL KM 9+350 DE LA CARRETERA VILLAHERMOSA-TEAPA DE LA RANCHERÍA PARRILLA PRIMERA SECCIÓN DE ÉSTE MUNICIPIO, CON SUPERFICIE DE TERRENO DE 300.00M2**, en fecha veintisiete de marzo de dos mil quince, se dictó un auto que a la letra se lee:

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO; VEINTISIETE DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.**

Visto. La razón secretarial se provee:

**PRIMERO.** Se recibe el escrito signado por **AMALIO BAÑOS VALES** parte actora, con el que *amplia demanda*, en razón al "certificado de predio a nombre de persona alguna", expedido por la licenciada **ROSA ISELA LÓPEZ DÍAZ** Directora del Instituto Registral del Estado de Tabasco, de fecha veintitrés de octubre de dos mil catorce, en donde informa el arquitecto **MIGUEL TORRES GONZÁLEZ** Subdirector de Catastro, Municipal de Centro, Tabasco (a solicitud del Instituto Registral del Estado) lo siguiente: "QUE HABIÉNDOSE EFECTUADO LA INSPECCIÓN FÍSICA CORRESPONDIENTE Y EN BASE A LA BUSQUEDA REALIZADA EN LOS ARCHIVOS DIGITALES QUE OBRAN EN ESTA SUBDIRECCIÓN, SE DETERMINÓ QUE EL PREDIO RÚSTICO, TALACHERA UBICADO EN EL KM 9+350 DE LA CARRETERA VILLAHERMOSA-TEAPA DE LA RANCHERÍA PARRILLA PRIMERA SECCIÓN DE ÉSTE MUNICIPIO, CON SUPERFICIE DE TERRENO DE 300.00M2, NO SE ENCUENTRA CATASTRADO A NOMBRE DE PERSONA ALGUNA EN EL PADRÓN MUNICIPAL.", en los términos de su escrito de cuenta y por economía procesal se tiene por reproducido, en consecuencia, de conformidad con el artículo 207 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, se tiene al actor por ampliando su demanda en los términos solicitados.

**SEGUNDO.** Visto el punto que antecede, y de conformidad con el artículo 949 párrafo II del Código de Civil en Vigor en el Estado, se tiene por ampliada y admitida la demanda entablada en contra de *quien o quienes se crean con derecho y/o resulten ser los propietarios del bien motivo de la presente litis consistente en el predio Talachera, ubicado en el km 9+350 de la carretera Villahermosa-Teapa de la Ranchería Parrilla Primera Sección de éste Municipio, con superficie de terreno de 300.00m2, no se encuentra catastrado a nombre de persona alguna en el padrón municipal.*

**TERCERO.** Tomando en cuenta que la parte actora amplía su demanda en contra de *quien o quienes se crean con derecho y/o resulten ser los propietarios del bien motivo de la presente litis* derecho sobre el inmueble a usucapir, y que del Certificado que acompaña el promovente, expedido por el Instituto Registral del Estado se desprende que dicho predio no se encuentra inscrito así como tampoco está a nombre de persona alguna, con fundamento en el artículo 949 del Código Civil para el Estado en correlación con los numerales 131 fracción III y 139 fracción I del Código de Proceder de la materia, se ordena emplazar a dicho(s) demandado(s) por medio de **EDICTOS**, los que se publicarán por **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta ciudad, debiéndose insertar en los mismos el presente proveído, haciéndole saber a la parte demandada que cuenta con un término de **TREINTA DÍAS** hábiles contados a partir del día siguiente de la última

publicación ordenada, para que se presente ante este Juzgado a recoger el traslado y anexos, y un término de **NUEVE DÍAS** hábiles, siguientes a aquel en que venza el término concedido para recoger las copias del traslado, para que dé contestación a la demanda, apercibido que en caso contrario, se le tendrá por legalmente emplazado a juicio y por perdido el derecho para contestar la misma; en el entendido que entre cada una de las publicaciones deben mediar dos días hábiles para que la siguiente se realice al tercer día hábil, ya que de no hacerlo así no se cumple con lo dispuesto en el artículo 139 antes invocado, adjuntándose este proveído y el auto de inicio de fecha veinticuatro de febrero de dos mil quince.

Sirve de apoyo a lo anterior, la tesis cuyo rubro reza:

"...**NOTIFICACIÓN POR EDICTOS. ENTRE CADA PUBLICACIÓN DEBEN MEDIAR DOS DÍAS HÁBILES, CONFORME AL ARTÍCULO 122, FRACCIÓN II, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.** Novena Época. Instancia: PRIMERA SALA. Fuente: Semanario Judicial de la Federación. Tomo: XXVII, Abril de 2008. Página: 220..."

**CUARTO.** Por lo anterior, se tuman nuevamente los autos al Actuario Judicial adscrito a este juzgado, para dar cumplimiento a lo ordenado en el auto de inicio y a este proveído.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

Lo proveyó, manda y firma la licenciada **MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ** Jueza del Juzgado Cuarto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Centro, ante la Secretaria Judicial licenciada **MARÍA ELENA GONZÁLEZ FÉLIX**, que certifica y da fe.

**AUTO DE INICIO  
JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION**

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO. VEINTICUATRO DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.**

Visto la cuenta secretarial, se provee:

**PRIMERO.** Téngase por presente a **AMALIO BAÑOS VALES**, con los escritos de cuenta, dando cumplimiento al requerimiento de fecha tres de diciembre del presente año, exhibe la copia certificada de no propiedad y una carta de residencia en original, dando con ello cumplimiento a dicho requerimiento.

En cuanto a la prórroga que solicita en su escrito de cuenta, dígame que deberá estarse a lo antes proveído.

En tal virtud se le tiene por desahogada la prevención realizada, y se da entrada a la demanda de la siguiente manera.

**SEGUNDO.** Con el presente escrito de demanda y documentos anexos, téngase a **AMALIO BAÑOS VALES**, promoviendo por su propio derecho el juicio **ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION**, en contra del **INSTITUTO REGISTRAL DEL ESTADO DE TABASCO**, con domicilio para ser emplazado a juicio en la **Avenida Adolfo Ruiz Cortines sin número, colonia Casa Blanca de esta ciudad**, de quien reclama el cumplimiento de las prestaciones señaladas en el escrito inicial de demanda, mismas que por economía procesal se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertasen.

**TERCERO.** Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 16, 203, 211, 212, 213, 214 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor en relación con los numerales 877 fracción I, 878, 879, 885, 889, 899, 900, 902, 903, 905, 906, 907, 924, 926, 933, 936, 937, 938, 940, 941, 942, 948, 949, 950, 969, 970 y demás del Código Civil vigente en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

**CUARTO.** Con las copias simples exhibidas, córrase traslado a la demandada emplazándola para que dentro del término de **NUEVE DÍAS HÁBILES**, computables a partir del día siguiente al en que le surta sus efectos la notificación de este proveído, produzca su contestación ante este Juzgado, oponga excepciones, ofrezca sus respectivas probanzas, advertido que de no hacerlo se le tendrá por confeso de los hechos de la demanda que dejara de contestar, así mismo,

requiérase para que señale domicilio para oír, recibir citas y notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo las subsiguientes notificaciones aún las de carácter personal se le hará saber por listas fijadas en los tableros de aviso de este Juzgado, lo anterior de conformidad en el artículo 136 del Código Adjetivo Civil vigente en el estado.

**QUINTO.** Señala el promovente, como domicilio para oír recibir citas, notificaciones y documentos el ubicado en carretera Villahermosa Teapa, KM. 9 + 300 C.P. frente al Cárcamo del fraccionamiento Huapinol, Parrilla, Tercera Sección, de esta ciudad, autorizando para tales efectos a las personas que menciona en su escrito que se provee, autorización que se tiene hecha de conformidad con el artículo 138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

**SEXTO.** Téngase al actor nombrando como su abogado patrono a la licenciada ZOILA GUADALUPE BAÑOS VALE, designación que se tiene por hecha para los efectos legales procedentes, en virtud que dicha profesionista tiene inscrita su cedula profesional en el libro de registro que se lleva en este Juzgado para tal fin, lo anterior de conformidad con los artículos 85 último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en vigor en esta entidad.

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE**

Lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada **MARÍA DEL CARMEN VALENCIA PÉREZ**, Jueza Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de

Centro, ante la licenciada **MARÍA ELENA GONZÁLEZ FÉLIX**, Secretaria de Acuerdos con quien actúa, certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN ESTA CIUDAD POR **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS**, EXPIDO EL PRESENTE **EDICTO** A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL



LICDA. MARÍA ELENA GONZÁLEZ FÉLIX.

No.- 3804

## JUICIO VÍA ESPECIAL DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

"Para emplazar al ciudadano **ALEX ÁLVAREZ GUTIÉRREZ**, demandado en el presente Juicio, el auto proveído 14/noviembre/2014".

En el expediente número 321/2013, relativo al Juicio VÍA ESPECIAL DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA, promovido por el licenciado **FAUSTO DANIEL AGUILAR PEÑA**, con el carácter de apoderado de **BANCO NACIONAL DE MÉXICO, S.A.**, en contra del ciudadano **ALEX ÁLVAREZ GUTIÉRREZ**, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

**ACUERDO: 14/NOVIEMBRE/2014**

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO. A CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

Vistos en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

**ÚNICO.** Como lo solicita el licenciado **FAUSTO DANIEL ÁGUILAR PEÑA**, apoderado de la parte actora, en el momento de cuenta, y toda vez que de los informes rendidos por las dependencias a las cuales se les solicitó nos proporcionaran el domicilio que en sus registros tenían registrado del ciudadano **ALEX ÁLVAREZ GUTIÉRREZ**, se advierte que hubo algunas dependencias que si encontraron domicilio del demandado antes mencionado, pero al constituirse la acturía en dichos domicilios no fue localizado.

En consecuencia y de conformidad con el artículo 139 Fracción II último párrafo del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, notifíquese al ciudadano **ALEX ÁLVAREZ GUTIÉRREZ**, por medio de edictos que se expidan y publiquen por **TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS** en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, para los efectos de que cumpla con

lo ordenado en el auto de inicio y se hace saber al ciudadano **ALEX ÁLVAREZ GUTIÉRREZ**, que deberá presentarse ante este Juzgado a recoger las copias del traslado dentro del término de **TREINTA DÍAS** contados a partir de la última publicación de los edictos, asimismo se le hace saber que se le concede un término de **CINCO DÍAS** para contestar la demanda, empezando a correr dicho término, al día siguiente de vencido el término para recoger el traslado.

Notifíquese por lista y Cúmplase.

Lo proveyó manda y firma el Primer Secretario Judicial Licenciado **JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ**, encargado del Despacho por Ministerio de Ley, por y ante la segunda Secretaria de Acuerdos Ciudadana Licenciada **MARÍA MARIELA RODRÍGUEZ CÁRDENAS**, que autoriza y da fe.

POR LO QUE, POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN POR **TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS**, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA ENTIDAD, DADO A LOS **VEINTIOCHO DÍAS** DEL MES DE **NOVIEMBRE** DE **DOS MIL CATORCE**, EN ESTA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO

SECRETARIO JUDICIAL



LIC. JESÚS MANUEL HERNÁNDEZ JIMÉNEZ

No.- 3831

# INFORMACIÓN DE DOMINIO

## AL PÚBLICO EN GENERAL

QUE EN EL EXPEDIENTE NUMERO 164/2015 RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO PROMOVIDO POR RENE CARRILLO REBOLLEDO, CON FECHA NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE. SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

### AUTO DE INICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO DE PAZ DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A NUEVE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE.

VISTOS. La cuenta secretarial se provee:

**PRIMERO.-** La Cuenta Secretarial que antecede y con fundamento en los artículos 43 Bis 3, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, 457, 458, 563, 564 y demás relativos aplicables del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se provee:

**SEGUNDO.-** Con el escrito de cuenta se tiene al ciudadano **RENE CARRILLO REBOLLEDO** y con los anexos consistentes en: un certificado de predio a nombre de persona alguna expedido por el Instituto registral del Estado; un acuse de solicitud de certificado de no inscripción; un plano original; una constancia de posesión expedida por el Jefe de sector; una notificación catastral; un recibo de pago de impuesto predial numero 34572; un formato único de declaración de traslado de dominio; una manifestación única catastral; un contrato privado de compraventa; con los cuales en la **VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO** promueve **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, respecto al predio urbano ubicado en la calle independencia esquina con calle Cuauhtemoc de esta Ciudad de Frontera, Centla, Tabasco, con una superficie total de 1,063.38 metros cuadrados, medidas y colindancias siguientes: al norte: 30.20 metros con calle Cuauhtemoc; al sur: 33.20 metros con Martín Robles Gómez; al este: 30.60 metros con Domitila Quintana Solís; al oeste: 35.90 metros con calle Independencia.

Con fundamento en los Artículos 1295, 1304, 1305, 1318 y demás relativos del Código Civil, en concordancia con los numerales 18, 24, 55, 69 y 70 fracción I, 119, 124, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos civiles, ambos en vigor en el estado; se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número **164/2015**, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado la intervención que en derecho le corresponda.

**TERCERO.-** Se ordena la publicación de este auto a través de edictos que se publicaran por tres veces consecutivas de tres en tres días en el periódico Oficial del Estado y en un Diario de Mayor Circulación, que se edite en la ciudad de Villahermosa, Tabasco; así como también se fijen avisos en los lugares públicos mas concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales, señalándose para ello un termino de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del día siguiente de la fecha de la ultima publicación de los edictos respectivos y para que proceda a fijar avisos en los lugares públicos mas concurridos en los tableros destinados al efecto de esta dependencia.

**CUARTO.** Notifíquese al Director del Instituto Registral del Estado de Tabasco, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la radicación y trámite que guardarán las presentes diligencias de INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido **RENE CARRILLO REBOLLEDO**, a fin de que en un término de **TRES DÍAS** hábiles computables manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga; por lo que dentro del mismo término deberá señalar domicilio y autorizar personas en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones aun las de carácter personal, apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones le surtirán sus efectos por las listas fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, debiéndosele entregar copias fotostáticas debidamente selladas y rubricadas del escrito inicial y documentos presentados por el promovente.

Como el domicilio del Instituto Registral del Estado, se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119 y 124 del Código de procedimientos civiles antes invocado, y con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al ciudadano Juez de Paz competente de aquella ciudad para que en auxilio a las

labores de este juzgado, se sirva notificar lo anterior al Registrador Público en mención, con la suplica, de que tan pronto se encuentre en su Poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en sus terminos a la brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.

**QUINTO.** En cuanto al testimonio que ofrece el promovente, este se reserva para ser proveído en el momento procesal oportuno.

**SEXTO.** El promovente señala como colindantes y domicilios del predio a los siguientes:

1.- El ciudadano **MARTÍN ROBLES GOMEZ**, con domicilio en calle independencia sin numero de esta Ciudad de Frontera, Centla, Tabasco.

2.- la ciudadana **DOMITILA QUINTANA SOLIS**, con domicilio en calle Cuauhtemoc sin número, de esta Ciudad de Frontera, Tabasco.

En dichos lugares notifíqueseles del presente asunto, haciéndoles saber que tienen un termino de tres días hábiles para que manifiesten lo que a sus derecho convenga y señalen domicilios en esta Ciudad para efectos de oír y recibir citas y notificaciones, advertidos que de no hacerlo de conformidad con el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, las subsecuentes notificaciones se le harán por lista fijadas en los tableros de avisos del Juzgado, debiéndosele entregar copias selladas y rubricas del escrito inicial de demanda y documentos anexos.

**SÉPTIMO.** Por otra parte y toda vez que se advierte que por el lado norte y oeste el predio objeto de estas diligencias, colinda en 30.20 metros con calle Cuauhtemoc y 35.90 metros con calle independencia, con fundamento en los artículos 241 y 755 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, gírese atento Oficio al Presidente Municipal de Centla, para que por conducto de la Dirección de Obras Publicas Municipales o a quien corresponda, informe a este Juzgado, si el tramite de las presentes diligencias de información de dominio promovidas por el ciudadano **RENE CARRILLO REBOLLEDO**; afecta o no el área o superficie que ocupan las calles Cuauhtemoc e Independencia de esta Ciudad; concediéndole para tales efectos un termino de diez días hábiles contados a partir de su recepción; debiendo adjuntar el traslado respectivo. En terminos del artículo 90 del ordenamiento legal antes citado queda a cargo de la parte promovente el trámite y obtención de dicho Oficio.

**OCTAVO.-** Finalmente se tiene como domicilio del promovente para oír, recibir, citas y notificaciones la lista de avisos que se fija en los tableros de este Juzgado, y como autorizado para recibirlos al licenciado **ADRIAN BERNADO PEREZ**, así como a los licenciados **JOSE DE LOS SANTOS HERNANDEZ PEREZ**, **CARLOS ARTURO CONTRERAS CRUZ** Y **MARIA DEYSI DE LOS SANTOS HERNANDEZ**, teniendo como abogado patrono al primero de los antes mencionado, de conformidad con los artículos 84 y 85 del ordenamiento legal antes citado.

### NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO **ALLAN CHRISTIAN NEGRETE MARTINEZ**, JUEZ DE PAZ DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, POR ANTE LA SECRETARÍA JUDICIAL DE ACUERDOS CIUDADANA LICENCIADA **VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES**, QUE CERTIFICA Y DA FE.

Lo que transcribo para su publicación en el periódico oficial del Estado, como en un diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por **TRES** veces consecutivas de **TRES** EN **TRES** DIAS, por lo que expido los edictos a los veintinueve días del mes de abril de dos mil quince.



ATENTAMENTE  
LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LIC. VERÓNICA HERNÁNDEZ FLORES



No.- 3832

# INFORMACIÓN DE DOMINIO

## PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.

### JUZGADO DE PAZ DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO

En el expediente civil número 111/2015, relativo al JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por el ciudadano CARLOS MARIO GARCÍA AGUILAR, con esta fecha, se dictó un auto que copiado a la letra dice:

#### AUTO DE INICIO

JUZGADO PAZ DEL DÉCIMO QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE JALAPA, TABASCO. A TREINTA (30) DE MARZO DE DOS MIL QUINCE (2015).

VISTO. El contenido de la razón secretarial que antecede, se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al ciudadano Carlos Mario García Aguilar y/o Mario García Aguilar, con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña consistentes en:

- Original de contrato de compra venta, de fecha 21 de Febrero de 1986, celebrado entre Rogelio García Rodríguez (vendedor) y Mario García Aguilar (comprador).
- Original de un plano del predio rustico denominado El Guanaj, ubicado en la Ranchería Río Teapa de Jalapa, Tabasco.
- Original de una manifestación catastral, de fecha 4 de marzo de 1986, expedida por la Secretaría de Finanzas a nombre de Mario García Aguilar.
- Original de un traslado de dominio, de fecha cuatro de marzo de 1986 en la que se advierte al ciudadano Mario García Aguilar en su carácter de comprador y Rogelio García Rodríguez como vendedor.
- Original de un Acta de nacimiento número 00031 a nombre de Carlos Mario García Aguilar, expedida por la Licenciada María Jesús Vidal Domínguez, Oficial de Registro Civil de Jalapa, Tabasco.
- Copia simple de credencial de elector a nombre de Carlos Mario García Aguilar, expedida por el Instituto Federal Electoral.
- Copia simple de una solicitud de informe de catastro del predio rustico en cuestión, expedido por el Registrador Público del Instituto Registral del Estado con sede en Jalapa, Tabasco.
- Copia simple del oficio número JA/SUBC/141/2014, de fecha 26 de noviembre de 2014, expedido por el Subdirector de Catastro Licenciado Orbelin Cruz Méndez.
- Original un certificado de no inscripción expedido por el Instituto Registral en el municipio de Jalapa, Tabasco de fecha 25 de noviembre de dos mil catorce.
- Copia simple de un plano de fecha noviembre de dos mil catorce, del predio ubicado en la Ranchería Río Teapa de Jalapa, Tabasco, levantado por el ARQ. Eduardo Morales M.
- Copia simple de un recibo de pago de la cuenta predial, con número de folio B2497, de fecha 26 de agosto de 2014, correspondientes a los años 2009, 2010, 2011, 2013 y 2014, expedido por el H. Ayuntamiento constitucional de Jalapa, Tabasco.

Con los cuales viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACION DE DOMINIO, respecto al predio rustico denominado "El Guanaj" ubicado en la Ranchería Río Teapa de Jalapa, Tabasco, constante de una superficie de 63-30-67.396 hectáreas (nueve hectáreas treinta áreas sesenta y siete punto trescientos noventa y seis centáreas); el cual se encuentra localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE: 264.710 metros con Zona Federal del Río Teapa.

AL SURESTE: 224.588 metros y 420.931 metros con María del Carmen Romero Robles.

AL SUROESTE: 148.120 metros con Evelio López Barrueta.

AL NOROESTE: 418.673 metros con Amparo María Pérez Priego y 431.053 con José Andrés Pérez Priego.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 969 del Código Civil, en concordancia con los numerales 24 fracción II, 70 fracción I, 710, 711, 712, 713, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, 877, 901, 936, 939, 940, 1318, 1319 y demás aplicables del Código Civil vigente en el Estado, así como la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, el trece de diciembre del dos mil ocho (2008) suplemento 8915, decreto 103, se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el libro de gobierno bajo el número 00111/2015, que le corresponda, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado.

TERCERO. Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor en el Estado, désele la intervención legal que le compete al Agente del Ministerio Público Adscrito.

CUARTO. Notifíquese al Instituto Registral de esta Jurisdicción, así como a los colindantes: María del Carmen Romero Robles, quien puede ser notificado en Domicilio conocido s/n de Jalapa, Tabasco; Evelio López Barrueta, quien puede ser notificado en la carretera principal s/n de la ranchería Hueso de Puerto de Centro, Tabasco; Amparo María Pérez Priego, quien puede ser notificado en la calle Berino Madrigal Camelo 201 colonia Infonavit Abasta de Centro, Tabasco.

En virtud, que el promovente no señala el domicilio exacto de la colindante sureste María del Carmen Romero Robles, mas no así el domicilio de Zona Federal de Río Teapa de Jalapa, Tabasco, en tal razón y para efectos de no vulnerar las garantías de audiencia y seguridad jurídica, de conformidad con el numeral 1318 del Código civil en vigor, se ordena requerir a la parte actora, para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que sea notificado el presente acuerdo, señale el domicilio de los colindantes mencionados. Hecho que se lo anterior se acordara lo conducente.

Asimismo, y con la solicitud promovida para que dentro del término de **TRES DÍAS HÁBILES**, a partir del día siguiente en que se les notifique el presente proveído, manifiesten lo que a sus derechos convengan, acorde a lo dispuesto en el precepto legal invocado en el punto que antecede.

En consecuencia, y siendo que el domicilio que señala la parte promovente para notificar a los colindantes Evelio López Barrueta y Amparo María Pérez Priego, el presente auto, se encuentra ubicado fuera de esta Jurisdicción, con fundamento en los numerales 143 y 144 del Código Procesal Civil Vigente en el Estado, con las inserciones necesarias, gírese atento exhorto al Ciudadano Juez de Paz en turno de la ciudad de Villahermosa, Tabasco; para que en auxilio y colaboración con las labores de este Juzgado, se sirva ordenar a quien corresponda notifique al citado colindante, en el domicilio antes detallado de este proveído, así como para que de cumplimiento al párrafo que antecede.

De igual manera para que señalen domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en este municipio, apercibidos, que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos por la listas fijadas en los tableros de aviso de este H. Juzgado, lo anterior de conformidad con lo previsto en el numeral 136 del Código de Proceder en la materia.

QUINTO. Con fundamento en el artículo 1318 tercer párrafo del Código Civil, en relación con el numeral 139 de la Ley Adjetiva Civil, ambos ordenamientos vigentes en el Estado, dese amplia publicidad por medio de "EDICTOS", **POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS**, consecutivamente, que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que se editan en la Capital del Estado respectivamente; asimismo, fijense los "AVISOS" en los lugares públicos de costumbres más concurridos como son: Juzgado Mixto, Registrador Público de la Propiedad y del Comercio, Receptoría de Rentas, Dirección de Seguridad Pública, Agencia del Ministerio Público Investigador, Mercado Público, en el lugar de la ubicación del predio de referencia y en la puerta de acceso a este juzgado, todos de este Municipio de Jalapa, Tabasco; debiendo el Actuario Judicial adscrito al Juzgado, levantar constancia pormenorizada sobre la fijación de los avisos; haciéndole saber al público en general, que quien se crea con mejor derecho o tiene algún interés, deberá comparecer ante este Juzgado a hacerlo valer sus derechos legales señalándose para ello un término de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los EDICTOS respectivos.

SEXTO. Así también, con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, gírese atento oficio con transcripción de este punto al H. Ayuntamiento y al Director de Catastro, ambos de este municipio de Jalapa, Tabasco; para los efectos de que INFORME a la brevedad posible a este Juzgado, si el predio rustico denominado "El Guanaj" ubicado en la Ranchería Río Teapa de Jalapa, Tabasco, constante de una superficie de 63-30-67.396 hectáreas (nueve hectáreas treinta áreas sesenta y siete punto trescientos noventa y seis centáreas); el cual se encuentra localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias:

AL NOROESTE: 264.710 metros con Zona Federal del Río Teapa.

AL SURESTE: 224.588 metros y 420.931 metros con María del Carmen Romero Robles.

AL SUROESTE: 148.120 metros con Evelio López Barrueta.

AL NOROESTE: 418.673 metros con Amparo María Pérez Priego y 431.053 con José Andrés Pérez Priego.

Pertenece o no a la Nación o al Fondo Legal de este Municipio; informe que deberá rendir a este Juzgado de Paz de Jalapa, Tabasco, sito en prolongación veinte de noviembre de esta ciudad de Jalapa, Tabasco, en un término de **DIEZ DÍAS HÁBILES** siguientes al que reciban el oficio correspondiente, tal y como lo establece el numeral 264 del Código de proceder en la materia, apercibido que de hacer caso omiso en el término concedido, se harán acreedores a una de las medidas de apremio establecidas en el artículo 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, consistente en **VEINTE DÍAS** de salario mínimo vigente en la entidad; anexándole a dicho oficio copia certificada del plano o croquis del mismo.

SEPTIMO. En consecuencia; queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios proveídos en este auto de inicio, lo anterior a fin de lograr la inmediatez en el cumplimiento del mandato contenido en el mismo, y obtener los mejores resultados en el presente proceso, en el menor tiempo posible, toda vez que es obligación del promovente velar por su debido desahogo;

maxime que tiene como carga procesal allegar a este Juzgado, la información que le servirá para demostrar sus excepciones y defensas en el presente proceso, de conformidad con los artículos 9, 89 Y 90 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

OCTAVO. En cuanto a las pruebas testimoniales que ofrece el promovente a cargo de los ciudadanos **EVELIO LÓPEZ BARRUETA**, **YGNACIO SUÁRES FENÁNDEZ** y **SERGIO PALOMEQUE CHICO**, así como las pruebas supervenientes, la presuncional y la instrumental de actuaciones; se reservan para ser desahogadas en el momento procesal oportuno.

NOVENO.- El promovente señalan como domicilio para efectos de oír toda clase de citas y notificaciones en los estrados de este juzgado, asimismo autoriza para tales efectos, así como para que revisen el expediente, como apuntes del mismo y reciban toda clase de documentos a los Licenciados **Ofelia Hernández Hernández**, **Arturo Flores González**, **Rolando Patiño Lara**, **Josefina Hernández Hernández**, **José Javier Rodríguez Hernández**, **Verónica Martínez López**, **René Axayacalt Olivera Dueñas**, **Arturo Díaz Tellez**, **Marina Gratzziella Ivonne Veraza Arce**, **Deyanira de Jesús Mex Sabido**, **Santiago David Beltrán León**, **Paola Ramírez Gracilazo**, **Raúl Gustavo Villaseñor Vázquez**, **María Magdalena Altunar Juárez**, **Armando Reyes de la Cruz**, **Fani Yesenia Padrón Rivera** y **Fabiola de la Cruz Ruiz**, designando a los dos primeros mencionados como abogados patronos con cédula profesional **2968774** y **3814482**, lo anterior con fundamento en los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

DÉCIMO.- Téngase como abogado patrono del actor a los licenciados **OFELIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ** y **ARTURO FLORES GONZÁLEZ**, toda vez que al hacer una minuciosa búsqueda en los libros de registros de cédulas del Tribunal Superior de Justicia del Estado, se encuentra registrada su cédula profesional, como lo establece el artículo 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚPLASE.**

Así lo acordó manda y firma la Jueza de Paz del Décimo Quinto Distrito Judicial de Jalapa, Tabasco, **Licenciada Francisca Magaña Orueta**, por y ante la Secretana Judicial de Acuerdos, **ciudadana Avelina Ramos Huerta**, quien certifica y da fe.

**POR MANDATO JUDICIAL, Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS, EXPIDO EL PRESENTE "EDICTO", A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE JALAPA, TABASCO, HACIENDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE JUICIO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO DE PAZ A HACER VALER SUS DERECHOS.**



No. - 3830

# JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA

PODER JUDICIAL  
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

A LAS AUTORIDADES Y PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente 657/2010, relativo al juicio en la vía EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, promovido por los licenciados ROGER DE LA CRUZ GARCÍA, SANDRA RODRÍGUEZ SUÁREZ, CIPRIANO CASTILLO DE LA CRUZ y ÁNGELA GABRIELA QJEDA MENDOZA, en sus carácter de apoderados(as) generales para pleitos y cobranzas de "FINANCIERA RURAL", ORGANISMO DESCENTRALIZADO, en contra de JORGE ARTURO PADILLA MAY, se dictó la siguiente actuación judicial que en la conducente dice:

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO.  
VEINTISÉIS DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

Visto la razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Por presentado el licenciado Roger de la Cruz García, representante común de los apoderados de la parte actora, con su escrito de cuenta, promoviendo incidente de liquidación de intereses ordinarios y moratorios, reservándose el derecho para cuantificar intereses, gastos y costas, inclusive honorarios profesionales que se continúan venciendo y generando hasta el pago total de todas y cada una de las prestaciones que se le reclaman a los demandados.

Por lo que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1330 y 1348 del Código de Comercio aplicable al momento de la celebración del crédito, se ordena dar trámite en la vía incidental; fórmese cuademilmo correspondiente, mismo que correrá por cuenta separada unido al principal.

SEGUNDO. Con el segundo escrito de cuenta, se tiene al apoderado legal de la parte actora, exhibiendo dos certificados de libertad o gravámenes originales de los inmuebles sujetos a ejecución, mismos que se agregan a los autos para que obren como legalmente corresponda.

TERCERO. A petición del ejecutante, este tribunal aprueba los avalúos emitidos por el ingeniero Falconoris Laboumerie Moreno -perito valuador designado en rebeldía de la parte ejecutada-, por lo que los inmuebles embargados se sacarán a remate con base al precio comercial fijado en los referidos avalúos por ser los de mayor cuantía, de conformidad con el artículo 1257 párrafo tercero del Código de Comercio aplicable.

Atento a lo anterior, y con apoyo en los numerales 1410 y 1411 del Código Mercantil aplicable, sáquese a pública subasta en segunda almoneda, los bienes inmuebles que a continuación se describen:

1. Predio rústico ubicado en la colonia la hulería del municipio de Balancán, Tabasco, constante de una superficie de 46-85-33 hectáreas, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Emiliano Zapata, bajo el número 4 del libro general de entradas a folios del 1733 al 1735 del libro de duplicado volumen 42, afectándose al predio número 1189 a folio 133 del libro mayor volumen 4 propiedad del señor Jorge Arturo Padilla May, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 1,001.83 metros, con José Padilla May; al SUR: 699.16; 5.00 y 262.57 metros, con Darío Ángel Domínguez y Amado Orozco Olive; al ESTE: 470.992 metros, con Andrés López y al OESTE: 4.78 metros, con Antenor Landero Cabrera; al cual se le fijó valor comercial por la cantidad de \$558,000.00 (quinientos cincuenta y ocho mil pesos 00/100 m.n.), menos la rebaja del diez por ciento a que se refiere el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la materia Mercantil, es decir que la cantidad es de \$502,200.00 (Quinientos Dos Mil Doscientos Pesos 00/100 M. N.), y será postura legal para el remate, la que cubra cuando menos el monto total de su valor comercial.
2. Predio rústico ubicado en la colonia agrícola y ganadera de la hulería del municipio de Balancán, Tabasco, constante de una superficie 25-00-00 hectáreas, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Emiliano Zapata, bajo el número 834 del libro general de entrada a folio 1574 al 1579 del libro de duplicado volumen 39, afectándose al predio número 8645 a folio 165 del libro mayor volumen 32, a nombre del señor Jorge Arturo Padilla May, predio que se le denomina San Jorge, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 512.50 metros, con propiedad de Martiniano Macossay Chan; al SUR: 512.50 metros, con propiedad de José del

Carmen Padilla May; al ESTE: 492.00 metros, con propiedad de Rubén Landero Sánchez y al OESTE: 484.50 metros, con propiedad de Gilberto Landero Sánchez, al cual se le fijó valor comercial por la cantidad de \$308,000.00 (trescientos ocho mil pesos 00/100 m.n.), menos la rebaja del diez por ciento a que se refiere el artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la materia Mercantil, es decir que la cantidad es de \$277,200.00 (Doscientos Setenta y Siete Mil Doscientos Pesos 00/100 M. N.), siendo postura legal para el remate del inmueble referido, la cantidad que cubra cuando menos el monto total de su valor comercial.

CUARTO. Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, ubicado en la Avenida Gregorio Méndez Magaña sin número, de la colonia Atasta de Serra de esta ciudad, enfrente del Centro Recreativo de Atasta, exactamente frente a la unidad deportiva, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirva de base para el remate.

QUINTO. Como en este asunto se rematarán bienes inmuebles, con fundamento en el artículo 1411 del Código de Comercio en vigor, anúnciese la presente subasta por TRES VECES dentro de NUEVE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editen en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, fijándose además los avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo que expidáse por triplicado los avisos correspondientes convocando postores, en el entendido de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las **DIEZ TREINTA HORAS DEL DÍA DOCE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE**.

Congruente con lo anterior, se hace saber al ejecutante que acorde a lo establecido en el artículo 1064 del Código de Comercio en vigor, las publicaciones de los edictos deberán hacerse en días hábiles, sin que a efectos puedan tomarse en consideración los días inhábiles, esto es, sábados y domingos, y aquellos que las leyes declaren festivos y los de vacaciones del Juzgado (comprendidos del 16 al 31 de julio y dieciséis y treinta y uno de diciembre).

SEXTO. Advirtiéndose que los inmuebles a subastar se encuentran fuera de la jurisdicción de este juzgado, con fundamento en el artículo 1071 del Código de Comercio aplicable, gírese exhorto con las inserciones necesarias al Juzgado Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Balancán, Tabasco, para que en auxilio y colaboración con las labores de este juzgado, se sirva fijar en los lugares públicos de costumbre de aquel Municipio los avisos correspondientes, convocando postores para la realización del remate ordenado en el punto que antecede.

Quedando facultado el (la) juez (a) exhortado (a) para que con plenitud de jurisdicción acuerde todo tipo de promociones tendientes a cumplimentar la diligencia encomendada; asimismo, para el caso de que el exhorto remitido corresponda a un órgano diferente, lo envíe directamente al que corresponda, si le constare cual sea la jurisdicción competente, debiendo dar cuenta de dicha circunstancia por oficio a este juzgado, lo anterior de conformidad con el precepto 1072 párrafo VIII del ordenamiento legal antes citado.

Queda a cargo de la parte interesada hacer llegar a su destino el referido exhorto.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

Así lo acordó, manda y firma el licenciado AGUSTÍN SÁNCHEZ FRÍAS, Juez Sexto de lo Civil, ante la licenciada CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ, Secretaria Judicial de Acuerdos, quien certifica y da fe.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE ESTA CIUDAD, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

L.C. CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ

No.- 3806

# VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 345/2013, relativo en la VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, promovido por los licenciados LUIS ALBERTO SARAHONA OCAÑA y DEL MAR GÓMEZ CRUZ, endosatarios en procuración del ciudadano JOSÉ LUIS CARRASCO PÉREZ en contra del ciudadano CARLOS REYES GARCÍA, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, A VEINTITRÉS DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

Visto en autos el contenido de la razón secretarial se provee:

**PRIMERO.** Como lo solicita el licenciado LUIS ALBERTO SARAHONA OCAÑA, representante común de la parte actora, en el escrito de cuenta y toda vez que en el presente asunto no procede al recurso de apelación, dada su cuantía, en consecuencia se declara que el auto no aprobatorio de remate del seis de marzo del presente año, ha adquirido la autoridad de cosa juzgada por ministerio de ley, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 354 y 355 fracción II del Código Federal de Procedimientos Civiles vigente de Aplicación Supletoria al de Comercio.

**SEGUNDO.** En consecuencia y de conformidad con lo establecido por los artículos 1410, 1411, 1412 del Código de Comercio en Vigor, así como los numerales 433, 434 y 435 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, aplicable al presente asunto, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALIQUISDA al mejor postor el siguiente bien inmueble que a continuación se describe:

**A). PREDIO URBANO CON CONSTRUCCIÓN, ubicado en la carretera Villahermosa, Frontera de la Villa Coatzacoatlán, Centro, Tabasco,** con una superficie de 190.40 M2., con las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE** 17.247 metros con propiedad de Alfonso López Escobar; **AL SUR** 17.33 metros con Hector de los Angeles García; **AL ESTE** 11.00 metros con carretera Villahermosa. Frontera; **AL OESTE** 11.00 metros con campo deportivo de la escuela secundaria técnica número 3, con folio real 75 113 con número de partida 63201, según escritura pública número 10056, Notario Público 27 Centro, Tabasco, inscrito a folios del 24979 al 24986 del Libro de Duplicados Volumen 132, número de predio 191181 con folio 211, el cual se le valió un valor comercial de \$359,000.00

TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$359,000.00 M.N.), misma que servirá de base para el remate y es postura legal la que cubra cualquier monto menor al precio del avalúo.

**TERCERO.** Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de los Juzgados Civiles y Familiares, ubicado en el local que ocupan dichos juzgados, situado en la Avenida Gregorio Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, cuando menos una cantidad equivalente al **DIEZ POR CIENTO** de la cantidad que sirve de base para el remate.

**CUARTO.** Como en este asunto se rematará un bien inmueble anúnciese la presente subasta por **TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS** en el Periódico oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor circulación que se editan en esta Ciudad, fijándose además los avisos en los sitios públicos mas concurridos de costumbre de esta ciudad, para lo cual expídanse los edictos correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este juzgado a las **NUEVE HORAS EN PUNTO DEL DÍA VEINTIUNO DE MAYO DE DOS MIL QUINCE.**

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CUMPLASE.

Lo proveído manda y firma la licenciada **GUADALUPE LÓPEZ MADRIGAL**, Jueza Primero de lo Civil del Primer Distrito Judicial de Centro Tabasco, por y ante el secretario ciudadano licenciado **JESÚS MANUEL MERMÁNDEZ JIMÉNEZ**, que autoriza y da fe.

Por lo que, por mandato judicial, y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de Mayor Circulación que se editan en esta Ciudad, anúnciese el presente Edicto por **tres veces dentro del término de nueve días**, con anticipación a la fecha señalada, dado a los **siete días** del mes de mayo de **dos mil quince**, en esta Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.



Secretario Judicial

Lic. Jesús Manuel Hernández Jiménez

No. - 3805

**INFORMACIÓN AD PERPETUAM REI MEMORIAM**

SE COMUNICA AL PUBLICO EN GENERAL QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 473/2015, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION AD PERPETUAM REI MEMORIAM, PROMOVIDO POR JACOB AREVALO CARRASCO, SE DICTARON UNOS PROVEIDOS QUE COPIADOS A LA LETRA DICEN:

**(1) AUTO DE INICIO.**

PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACION AD PERPETUAM REI MEMORIAM.

JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO. A SEIS (06) DEL MES DE MARZO DE DOS MIL QUINCE (2015).

VISTOS; El escrito de cuenta se refiere a:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano Jacob Arévalo Carrasco, en su carácter de parte actora, con su escrito de cuenta y anexos, mediante el cual viene a dar cumplimiento a la prevención que se le hizo en fecha veinticinco de febrero dos mil quince, dentro del término legal concedido para tales efectos en consecuencia, se provee respecto a la demanda inicial, de la siguiente manera:

SEGUNDO.- Se tiene por presentado al ciudadano Jacob Arévalo Carrasco, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: certificado de no propiedad a nombre de JACOB AREVALO CARRASCO, expedido por el Registrador Público del Instituto Registral del estado de Tabasco Licenciado Arturo García Martínez; copia simple del plano de localización; constancia expedida por el delegado Municipal de la colonia Gustavo de la fuente Dorantes del municipio de Comalcalco, Tabasco; copia simple de contrato privado de compraventa celebrado entre Víctor de la fuente Ledesma y Jacob Arévalo Carrasco; copia simple de Constancia negativa de dominio, expedida por el Subdirector de Catastro municipal, del Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco ingeniero Román Eduardo Jiménez Naranjo; Copia simple de oficio SG/IRET/907/2014 emitido por la licenciada Patricia Velázquez Hernández, y un traslado; con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM sobre el predio rustico ubicado en la calle Acceso de la colonia Gustavo de la fuente, interior perteneciente a este municipio de Comalcalco, Tabasco el cual consta de una superficie total de 412.60 metros, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 2.80 metros y linda con pequeños propietarios representante común el señor José Sebastián Cevallos Gailardo.; AL SUR: 20.00 metros y linda con Jacob Arévalo Carrasco; AL ESTE 37.50 metros y linda con la colonia magisterial representada por la C. Laura Pérez Hernández, y al OESTE 37.50 metros y linda con Jacob Arévalo Carrasco.

TERCERO. De conformidad con los artículos 1, 2, 24 fracción II, 755 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, 870, 901, 1319, 1320 y demás relativos del Código Civil en Vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, registrese en el libro de gobierno bajo el número 473/2015, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.

CUARTO. Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en Vigor, se ordena dar vista al Agente del Ministerio Público Adscrito, Registrador Público del Instituto Registral del Estado de Tabasco, y a los colindantes José Sebastián Cevallos Gallardo en el domicilio ubicado en: calle acceso al fraccionamiento Gustavo de la Fuente y la ciudadana Laura Pérez Hernández, con domicilio en Calle acceso al fraccionamiento Gustavo de la Fuente, para que dentro del término de TRES DÍAS que computará la secretaria contados al día siguiente en que surta efecto la notificación del presente proveido manifiesten lo que a sus derechos convengan, de igual manera se les hace saber que deberán señalar domicilio en el centro de esta ciudad, para los efectos de oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, caso contrario las subsecuentes notificaciones le surtirán efectos por lista fijada en los tableros de este H. Juzgado.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo a manera de edictos en el periódico oficial del estado y otro de mayor circulación en la entidad, por tres veces de tres en tres días, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlos valer en un término de QUINCE DÍAS, contados a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo el actuario adscrito hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalará fecha para la testimonial.

SEXTO. Señala el promovente, como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en calle los Ángeles sin número Fraccionamiento San Isidro de esta ciudad de Comalcalco, Tabasco; autorizando para tales efectos a los Licenciados LATIFE GEORGINA ARIAS DAGDUG, JOSE ERIC SALAZAR BOLAINA Y CARLOS MORTERA CUERVAS, nombrando como abogado patrono al primero de los nombrados.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE. CÚMPLASE.

LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO HERIBERTO ROGELIO OLEDO FABRES, JUEZ DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ORALLA CASTRO SALAZAR, CON QUIEN LEGALMENTE ACTUA, CERTIFICA Y DA FE.

(2) JUZGADO DE PAZ DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO. A VEINTICINCO (25) DEL MES DE MARZO DE DOS MIL QUINCE (2015).

Vista la cuenta secretarial se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentado al C. JACOB AREVALO CARRASCO promovente en el presente asunto, con su escrito de cuenta, mediante el realiza una serie de manifestaciones.

SEGUNDO. En consecuencia a lo acordado en el punto que antecede tórnese los autos al Actuario Judicial adscrito a este juzgado, para que se constituya en compañía del promovente a los domicilios de los colindantes y de cabal cumplimiento al auto de inicio de fecha seis(06) del presente mes y año, así como el presente proveído.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO HERIBERTO ROGELIO OLEDO FABRES, JUEZ DE PAZ, DEL QUINTO DISTRITO JUDICIAL DE COMALCALCO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA ORALLA CASTRO SALAZAR, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DIAS, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO. EN LA CIUDAD DE COMALCALCO TABASCO, A LOS CATORCE (14) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015).



ATENTAMENTE  
SECRETARIA JUDICIAL  
JUZGADO DE PAZ DE COMALCALCO, TABASCO.

LIC. ORALLA CASTRO SALAZAR.

No.- 3807

**INFORMACIÓN DE DOMINIO****PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.  
JUZGADO DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO**

QUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 136/2015, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR RENÉ SOLANO LÓPEZ Y DEYSI PÉREZ COLIAZA, CON FECHA DIEZ DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

"...JUZGADO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO DIEZ DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

VISTA la razón con que da cuenta la secretaría, se acuerda:

**PRIMERO.** Se tiene por presentado a los ciudadanos RENE SOLANO LOPEZ y DEYSI PEREZ COLIAZA, con su escrito de cuenta y anexos consistentes en: 1) El original de un contrato original privado de cesión de derecho, celebrado entre GENARO SOLANO GONZALEZ y su esposa ALICIA LOPEZ GONZALEZ, en su carácter de cedentes con RENE SOLANO LOPEZ y DEYSI PEREZ COLIAZA, en su calidad de cesionarios, del predio rustico ubicado en la Rancharía José María Pino Suarez, primera sección del Municipio de Macuspana, Tabasco; 2) copia simple de un plano de un predio ubicado en la Rancharía José María Pino Suarez, primera sección del Municipio de Macuspana, Tabasco; 3) copia simple de un compromiso de cesión de fecha catorce de abril de 1946; 4) copia simple de un plano del predio rustico ubicado en la Rancharía José María Pino Suarez del Municipio de Macuspana, Tabasco, propiedad de Genaro Solano González; 5) copia simple de cuatro credenciales de elector a nombre de los C.C Genaro Solano González, Alicia López González, René Solano López y Deysi Pérez Coliaza; 6) El informe de registro de predio de diez de octubre de dos mil catorce, suscrito por la ingeniero MATILDE NARVAEZ LARA, Subdirectora de Catastro Municipal, de Macuspana, Tabasco; 7) Original del certificado de no propiedad, de uno de octubre del dos mil catorce, expedido por el licenciado AGUSTÍN MAYO CRUZ, Registrador Público del Instituto Registral del estado de Tabasco, a favor de RENE SOLANO LOPEZ y DEYSI PEREZ COLIAZA; 8) Un juego de copias simples que acompaña; con los cuales vienen a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, sobre el predio urbano rustico ubicado en la Rancharía José María Pino Suarez, de este Municipio, constante de 377.72 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancia, al norte 25.00 metros con Genaro Solano López, al sur 25.00 metros con Santana Hernández Solano, al este 12.50 metros con Carmen Solano González y al oeste 18.00 metros con Genaro Solano González.

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 877, 889, 890, 900 901, 902, 903, 906, 907, 924, 936, 938, 939, 940, 941, 942, 1318 y relativos del Código Civil vigente en el Estado, en relación con los numerales 16, 710, 711, 712 y 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor se admite la solicitud en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, registrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y la intervención correspondiente al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado; así como al Registrador Público del Instituto Registral del estado de Tabasco.

**TERCERO.** Al respecto, dese amplia publicidad por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial del Estado, por tres veces, de tres en tres días consecutivamente, y en uno de los Diarios de mayor circulación de los que editan en la capital del Estado, mismos que se editan en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad, lo anterior es con la finalidad de que quien se crea con derechos sobre el predio mencionado con anterioridad comparezca a este juzgado a hacer valer sus derechos; y conforme lo dispone el artículo 139, de la Ley Adjetiva Civil vigente fijense los avisos en los lugares públicos de costumbre, agregados que sean los periódicos, y a petición del promovente se fijará fecha y hora para el desahogo de la prueba testimonial a cargo de ROSA LINDA LOPEZ GONZALEZ, BLANCA ESTELA LOPEZ GONZALEZ Y EZEQUIEL LOPEZ GONZALEZ.

**CUARTO.** Hágasele saber al Registrador Público del Instituto Registral del estado de Tabasco, de Jalapa, Tabasco, la radicación de la presente diligencia a fin de que exprese lo que a su derecho corresponda si los tuviere. Asimismo, requérasele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, advertido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán sus efectos oír la lista fijada en los tableros de aviso de este juzgado; lo anterior con fundamento en el artículo 136 del Código de Proceder en la materia. Por lo que se le concede en ambos casos,

el término de TRES DÍAS HÁBILES contados al día siguiente de la notificación que se le haga del presente proveído.

**QUINTO.** Apareciendo que el Instituto Registral del Estado de Tabasco, tiene intervención en esta diligencia, y que tiene su domicilio en el municipio de Jalapa, Tabasco, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 143 y 144, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, gírese atento exhorto con las inserciones necesarias al Juez de Paz de aquella localidad, para los efectos de que en auxilio y colaboración de este juzgado, ordene a quien corresponda notifique este acuerdo al funcionario antes mencionado.

**SEXTO.** Consecuentemente y con fundamento en los artículos 241 y 264 del Código de Procedimientos Civiles, en vigor, gírese atento oficio al Director de Catastro Municipal, de esta ciudad de Macuspana, Tabasco, para los efectos de que informe a este juzgado, si el predio rustico ubicado en la Rancharía José María Pino Suarez, de este Municipio, constante de 377.72 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancia, al norte 25.00 metros con Genaro Solano López, al sur 25.00 metros con Santana Hernández Solano, al este 12.50 metros con Carmen Solano González y al oeste 18.00 metros con Genaro Solano González, se encuentra catastrado a nombre de persona alguna; dese al Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, la intervención que por derecho le corresponde, con domicilio ampliamente conocido en la Planta Baja de este Recinto Judicial.

**SÉPTIMO.** Queda a cargo del promovente dar el trámite correspondiente a los oficios ordenados en el presente auto de inicio, y exhibir los acuses correspondientes para que sean glosados al expediente para los efectos legales correspondientes.

**OCTAVO.** Ahora bien para efectos de darle vista a los colindantes GENARO SOLANO LOPEZ, SANTANA HERNANDEZ SOLANO, CARMEN SOLANO GONZALEZ y GENARO SOLANO GONZALEZ, en término del artículo 1318 del Código Civil en vigor, se requiere a los promoventes para que en el término de tres días contados a partir de su notificación proporcionen el domicilio correcto de los citados colindantes, a efectos de que el actuario de la adscripción, esté en condiciones de notificarle el inicio de las presentes diligencias de información de dominio y para lo cual también debe exhibir las copias del escrito inicial para darle vista a los multicitados colindantes.

**NOVENO.** Téngase a los promoventes señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el domicilio ubicado en la calle Carolina número 01 de la Colonia Florida de esta Ciudad; autorizando para que en su nombre y representación las reciba el licenciado WILBER CONTRERAS RICALDE, con cedula profesional 5467289; a quien designa como su abogado patrono en términos del artículo 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, designación que se le tiene por hecha en términos de ley

**NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA ROSARIO SÁNCHEZ RAMÍREZ, JUEZA DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL DE MACUSPANA, TABASCO, POR Y ANTE LA LICENCIADA VIRGINIA GUADALUPE ALIPI ROMELLÓN, SECRETARIA JUDICIAL, QUE CERTIFICA Y DA FE...

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LOS QUE EDITAN EN LA CAPITAL DEL ESTADO, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, ESTADO DE TABASCO, REPÚBLICA MEXICANA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE.



ATENTAMENTE,  
LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO  
DE PAZ DE MACUSPANA, TABASCO.

LICDA. VIRGINIA GUADALUPE ALIPI ROMELLÓN.

No. 3809

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

### JUZGADO PRIMERO DE PAZ DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 735/2012, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR GLORIA PATRICIO SÁNCHEZ, SE DICTÓ UN PROVEIDO DE FECHA DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE, QUE COPIADO A LA LETRA DICE:

AUTO DE INICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE  
DOMINIO

JUZGADO PRIMERO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, A DIECISÉIS DE OCTUBRE DE DOS MIL DOCE.

VISTOS. Lo de la cuenta se acuerda:

PRIMERO. Se tiene por presentada a GLORIA PATRICIO SÁNCHEZ, por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos anexos, consistentes en: (1) contrato de cesión de derecho de posesión original y copias, (1) certificado de no inscripción de persona alguna ante el registro público original y copias, (1) plano original de predio rustico y copias y cinco traslados; con los que viene a promover PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio urbano que se encuentra ubicado en:

La ranchería guineo, segunda sección, centro, Tabasco, perteneciente al Municipio de Centro, Tabasco, predio que consta de una superficie total de 3,893.00 (TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES METROS CUADRADOS), con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 18.57 metros con propiedad de JESÚS CABALLERO;

Al Sur: en 18.70 metros con Escuela Primaria Nicanor González;

Al Este: en dos medidas 84.00 y 114.00m con Plácido Patricio Sánchez;

Al Oeste: en dos medidas: 114.00 con MARCELINO RAMOS y 91.00, con JESÚS CABALLERO.

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Ley Orgánica del Poder Judicial del estado de Tabasco, 1318, 1319, 1321 y relativos del Código Civil en vigor, 457 fracción VI, 710, 711, 755 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se da entrada a la solicitud en la forma y vía propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad y a la Representante Social Adscrita a este Juzgado, la intervención que en derecho compete.

TERCERO. Asimismo, notifíquese a la Directora del Instituto Registral del Estado, en su domicilio ampliamente conocido en esta ciudad; a los colindantes JESÚS CABALLERO, Escuela Primaria Nicanor González, PLACIDO PATRICIO SÁNCHEZ y MARCELINO RAMOS, todos con domicilios conocidos en el kilómetro 15, de la carretera Villahermosa-Reforma, a la altura de la ranchería río viejo, centro, Tabasco; para que dentro del término de tres días, contados a partir del día siguiente en que se les notifique lo anterior, presenten los títulos o documentos justificativos de su posesión para así acreditarlos, hagan valer los derechos que les corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1318 del Código Civil vigente.

Asimismo, se les requiere para que dentro del mismo término señalen domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones a sus nombres, apercibidos que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por

medio de listas fijadas en los tableros de este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 fracción III, en correlación con el numeral 136 del código antes mencionado.

CUARTO. Dese amplia publicidad por medio de la prensa y de avisos fijados en los lugares públicos mas concurridos de esta ciudad, así como en el lugar de la ubicación del inmueble, expidanse los edictos y avisos correspondientes para su fijación y publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por tres veces de tres en tres días y exhibidas que sean las publicaciones se fijará fecha y hora para la recepción de la prueba testimonial propuesta.

Se reserva el presente punto, hasta en tanto se de cumplimiento al punto tercero y cuarto del presente auto.

QUINTO. Respecto a lo que solicita la promovente que se de vista al H. Ayuntamiento Constitucional del Centro, para que informe si el predio motivo de estas diligencias es un bien propiedad del municipio, sin embargo, dígaselo que no ha lugar acordar favorable su petición en virtud que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 755 del Código de Procedimientos Civiles y 1318 del Código Civil Ordenamiento Legales en vigor del Estado, las presentes diligencias se tramitan en la vía de Procedimiento Judicial no Contencioso, sin que establezcan que se tenga que dar vista o pedir Informe al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de que se trate, sino que solo se exige el Certificado de Registro Público de la Propiedad y del Comercio, sin que tenga que exigirse el cumplimiento de más requisitos que los estrictamente contemplados en la Ley, por lo que se considera innecesaria su solicitud.

SEXTO. Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la Calle cinco de mayo número 433, colonia centro, de esta ciudad, autorizando para tales efectos, a los CC. Abogados MARIA DEL CARMEN SOLIS ARMENGOL y/o L.C.P., GUADALUPE DE LA CRUZ VILLAMIL.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARIA DEL SOCORRO GONZALEZ VALENCIA, JUEZ PRIMERO DE PAZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA HAYDE YOLANDA ASCENCIO CALCANEO, CON QUIEN ACTÚA QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU FIJACIÓN EN LOS LUGARES PUBLICOS  
MAS CONCURRIDOS DE COSTUMBRE, Y PARA SU PUBLICACION EN EL PERIÓDICO  
OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE  
EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, SE EXPIDE EL  
PRESENTE AVISO, EL VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE, EN  
VILLAHERMOSA, TABASCO.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA JUDICIAL DEL JUZGADO  
PRIMERO DE PAZ DEL CENTRO TABASCO.

LIC. MA. DEL ROCÍO RAMÍREZ MARTÍNEZ

No.- 3755

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO,  
MACUSPANA, TABASCO, MEXICO

C. AL PÚBLICO EN GENERAL.  
PRESENTE.

En el expediente civil número 00178/2011, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el licenciado CARLOS ARTURO OCAÑA CARRILLO endosatario en procuración de RODOLFO ROVIROSA MARTINEZ, en contra de ERNESTO ZACARIAS LOPEZ con fecha veinticuatro de marzo de dos mil quince, se dictó un auto mismo que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO, MEXICO. VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.

VISTO. La razón secretarial, se acuerda:

**PRIMERO.** Visto los cómputos secretariales que anteceden, se advierte que ha fenecido el término concedido a las partes para que dieran contestación a la vista ordenada en el punto tercero del auto del nueve de marzo del presente año, sin que hicieran uso de ese derecho, por lo que con fundamento en el artículo 1078 del Código de Comercio en vigor, se les tiene por perdido el derecho; en virtud de lo anterior, está autorizada a bien de conformidad con el artículo 1410 párrafo segundo del Código de Comercio en vigor, aprobar el avalúo emitido por el Ingeniero RAFAEL GUERRA MARTINEZ, perito tercero en discordia designado por esta autoridad, por la cantidad de \$4,518,000.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100 M.N.), lo anterior para los efectos legales correspondientes.

**SEGUNDO.** Ahora, por presentado al licenciado CARLOS ARTURO OCAÑA CARRILLO endosatario en procuración de RODOLFO ROVIROSA MARTINEZ, con su escrito de cuenta, y como lo solicita, con fundamento en los artículos 1410, 1411 del Código del Comercio reformado, en relación con los numerales 469, 470, 471, 472, 473, 474 y demás aplicables del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia mercantil, sáquese a pública subasta en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, el predio rustico sujeto a remate ubicado en la Ranchería Profesor Caparroso de este Municipio de Macuspana, Tabasco, mismo que a continuación se describe:

A). PREDIO RUSTICO, ubicado en la Ranchería Profesor Caparroso de este Municipio de Macuspana, Tabasco, constante de una superficie de 27-38-02.00 Has con demasía de 00-50-02.00 Has, localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 348.00 metros con heredero MIGUEL ANGEL ALVAREZ ANDRADE; AL SUR 335.00 metros con Hermanos Ballona de por medio demasía del terreno; AL ESTE 829.48 metros con Ejido Agua Blanca; y, AL OESTE 820.88 metros con Hermanos Ballona, asimismo la demasía tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE 335.00 metros con el mismo predio; al SUR 325.00 metros con Hermanos Ballona; al ESTE 15.12 metros con Ejido Agua Blanca; y, al OESTE 15.12 metros con Hermanos Ballona; inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad del Municipio de Jalapa, Tabasco, a nombre del demandado ERNESTO ZACARIAS LOPEZ, el diez de junio de dos mil cinco, bajo el número 119, quedando afectado el predio número 44718, folio 187, del libro mayor número 181; y en virtud del avalúo emitido por el perito tercero en discordia designado por esta autoridad, se toma como valor comercial de dicho inmueble la cantidad de \$4,518,000.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS 00/100

M.N.); se les hace saber a las partes, así como a los postores que deseen intervenir en la presente subasta, que la cantidad antes mencionada servirá de base para el remate del inmueble motivo de la presente ejecución.

**TERCERO.** Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos adscrito a este Juzgado Civil de esta Ciudad, con domicilio ubicado en el Boulevard Carlos Alberto Madrazo sin número de esta Ciudad de Macuspana, Tabasco o ante el H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, cuando menos el 10% (DIEZ POR CIENTO) de la cantidad que sirve de base para el remate del bien inmueble motivo de la presente ejecución.

**CUARTO.** Conforme lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio reformado, y toda vez que en este asunto se rematará un bien inmueble, anúnciese la presente subasta por tres veces dentro de nueve días entre una publicación y otra, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los Diarios de mayor circulación que se editen en la capital del Estado; fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, como son: Juzgado Penal de Primera Instancia de esta Ciudad, Juzgado de Paz, Receptoría de Rentas, Dirección de Seguridad Pública, Agencia del Ministerio Público Investigador, Encargado de Mercado Público, H. Ayuntamiento Constitucional de Macuspana, Tabasco y en el lugar de la ubicación del predio de referencia, así como en la puerta que de acceso a este Juzgado, quedando a cargo del ejecutante la tramitación de dichos edictos y avisos, a efecto de convocar postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL ONCE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE, haciéndoseles saber a las partes y a los postores que deberán comparecer debidamente identificados con documentos idóneos en original y copia simple y que no habrá prórroga de espera.

**CUARTO.** Ahora, hágasele saber a la actuario judicial que deberá fijar el aviso correspondiente al público en general ordenado en el punto cuarto de este proveído, en el predio sujeto a remate.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA JUEZA CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL NOVENO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, MACUSPANA, TABASCO, MÉXICO, LICENCIADA CRISTINA AMEZQUITA PEREZ, POR Y ANTE EL LICENCIADO ASUNCION JIMENEZ CASTRO, SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE NUEVE EN NUEVE DÍAS, EN CUALQUIERA DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO DE TABASCO, Y EN EL PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE MACUSPANA, TABASCO, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.



SECRETARIO JUDICIAL DE ACUERDOS  
LIC. ASUNCION JIMENEZ CASTRO.

No.- 3800

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER  
DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO TABASCO, MÉXICO

A LAS AUTORIDADES Y AL PÚBLICO EN GENERAL.

En el expediente 498/1998, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por la licenciada GUADALUPE BISTRAIN GARCÍA apoderada general para pleitos y cobranzas de BANCO NACIONAL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, seguido actualmente por el licenciado PRICILIANO ORTIZ VIDAL como apoderado general para pleitos y cobranzas de MARÍA DEL CARMEN EUROZA SOSA, cesionaria de los derechos litigiosos, contra ALBERTO VÁZQUEZ ROSAS y ROSA ESMIRNA NAVA GÓMEZ, se dictó un proveído de fecha diecinueve de marzo de dos mil quince, que copiado a la letra dice:

"...JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO; DIECINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL QUINCE.

VISTOS. La razón secretarial, se acuerda:

PRIMERO. Presente el licenciado JOSÉ GUADALUPE JERONIMO OSORIO, mandatario judicial de la parte actora, con su ocuro que se provee, adjunto al cual exhibe certificado de gravamen del inmueble embargado en la presente causa, mismo del que se desprende, no existe a la fecha de su expedición, acreedor reembargante alguno más que la parte actora; por lo que se ordena agregar a los presentes autos para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO. Por otro lado, como lo solicita el ocursante, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1410 y 1411 del Código de Comercio anterior a las reformas del veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis, en relación con los numerales 433, 434, 435 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, se ordena sacar a pública subasta, en primera almoneda y al mejor postor, el inmueble embargado en esta causa a los demandados ALBERTO VÁZQUEZ ROSAS y ROSA ESMIRNA NAVA GÓMEZ, consistente en predio urbano con construcción de una casa habitación, desarrollada en dos niveles, identificado como lote número 26, manzana 52, ubicado en la calle Campo Cactus, número 201-A, fraccionamiento Camizales y/o Residencial Camizales, Tabasco 2000 de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, con superficie de 200.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Noroeste, en 10.00 metros con lote 1 de la manzana 52; al Sureste, en 10.00 metros con la Avenida Campo Cactus; al Noreste, en 20.00 metros con lote 25 de la manzana 52; al Suroeste en 20.00 metros con la calle Campo Villahermosa; inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, hoy Instituto Registral del Estado de Tabasco, bajo el número 1,294 del libro general de entradas, a folios del 6584 al 6594 del libro de duplicados volumen 118; quedando afectado el predio número 62,085 a folio 185 del libro mayor volumen 243, folio real número 200487.

Inmueble al cual el perito designado en rebeldía de los demandados le fijó un valor comercial de \$1'270,000.00 (un millón doscientos setenta mil pesos 00/100 M.N.), y es el que se aprueba y sirve de base para el remate, atendiendo a que es el de fecha más reciente, aunado que al ser el de mayor precio, ofrece más ventaja a las partes, por lo que es postura legal, la que cubra cuando menos el monto de dicha cantidad.

TERCERO. Se hace saber a las partes, así como a postores o licitadores, que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL OCHO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, y no habrá prórroga de espera, fecha que se fija para dar margen a que las publicaciones ordenadas se realicen en tiempo, y tomando en cuenta además, los días en que este Tribunal no habrá de laborar con motivo de la semana mayor que se aproxima.

CUARTO. Como lo previene el numeral 1411 del Código de Comercio anterior a las reformas del veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis, anúnciese la venta por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, ordenándose expedir los edictos y los avisos para que sean fijados en los lugares más concurridos en convocación de postores o licitadores; en el entendido que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero, el noveno, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo ya que su publicación de otra forma reduciría la oportunidad de los terceros extraños a juicio que pudieran interesarse en la adquisición proporcional del bien, para enterarse de la diligencia, y de que pudieran prepararse adecuadamente para su adquisición.

QUINTO. Asimismo, se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, cuando menos el diez por ciento de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.

SEXTO. Finalmente, atendiendo a que el Periódico Oficial del Estado únicamente se publica miércoles y sábados, con fundamento en el arábigo 1065 del Código de Comercio reformado, se habilita el sábado para que alguna de dichas publicaciones -en el citado medio de difusión- se realice en ese día.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL JUEZ TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CENTRO, TABASCO, MÉXICO, DOCTOR EN DERECHO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO ROBERTO LARA MONTEJO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE..."

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS DÍAS, SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

SECRETARIO JUDICIAL

LICENCIADO ROBERTO LARA MONTEJO.

No. - 3583

## INFORMACIÓN DE DOMINIO

### JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

**AL PÚBLICO EN GENERAL:**

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 732/2014, RELATIVO AL JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO ELY OMAR VARGAS LÓPEZ Ó ELI OMAR VARGAS LÓPEZ, POR SU PROPIO DERECHO, CON FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, SE DICTO UN AUTO DE INICIO EL CUAL COPIADO A LA LETRA DICE:

(INSERCIÓN)

JUZGADO CUARTO DE PAZ DEL DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE.

Vistos. La razón secretarial, se acuerda:

**Primero:** Téngase por presentado al ciudadano **Ely Omar Vargas López** o **Eli Omar Vargas López**, con su escrito y anexo de cuenta dando cumplimiento a la prevención que se le hiciera por auto de fecha cinco de noviembre del presente año, exhibiendo el plano que le fuera requerido; prevención que se tiene por cumplimentada; consecuentemente, procédase a darle tramite al escrito inicial de demanda, como en derecho corresponda.

**Segundo:** Por presentado al ciudadano **Ely Omar Vargas López** o **Eli Omar Vargas López** con su escrito inicial de demandada y documentos anexos, consistentes en: Original y copia de un Contrato Privado de Cesión de Derechos de Posesión Ad Corpus, celebrado entre **Lilia Falcón Aguirre**, como cedente, y **Eli Omar Vargas López**, Original de un plano del predio motivo de las presentes diligencias;; y un traslado; con los cuales promueve por su propio derecho, **Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio**, con la finalidad de acreditar la posesión pacífica, continúa, pública, de buena fe y en carácter de propietario del predio rústico y construcción ubicado en **Ranchería Lázaro Cárdenas, Primera Sección, del Municipio del Centro, Tabasco**, constante de una superficie original de **63,214.476** metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias actuales:

**Al Norte:** En 299.57 metros cuadrados, con Propiedad del señor **REMEDIO LOPEZ DIAZ;**

**Al Sur:** En 351.41 metros cuadrados con Calle de Acceso;

**Al Este:** En 224.17 metros cuadrados con Propiedad del señor **Salvador González Jiménez.**

**Al oeste:** En 169.61 metros cuadrados con Periférico Arco Norte, Carretera Villahermosa -Cárdenas.

**Tercero:** De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número **732/2014**, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.

**Cuarto:** Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al Agente de Ministerio Público Adscrito y a la Directora General del Instituto Registral en el Estado, así como a los colindantes **Remedio López Díaz** y **Salvador González Jiménez**, ambos con domicilios ampliamente conocidos en el Poblado **Lázaro Cárdenas, actualmente Ranchería Lázaro Cárdenas, Primera Sección del Municipio del Centro, Tabasco.**

Tomando en cuenta que dicho predio colinda con periférico arco Norte Carretera Villahermosa - Cárdenas, dese vista a la **Secretaría de Comunicaciones y Transportes en el Estado**, notifíquesele en **Privada del Caminero número 17 Planta Alta de la Colonia Primero de Mayo de esta Ciudad;** de igual forma dese vista a la **Junta Estatal de Caminos en el Estado**, con domicilio ampliamente conocido en **Privada del Caminero número 19 de la Colonia Primero de Mayo de esta Ciudad;** se precisa que si bien en las colindancias **Sur** y **Oeste** dicho predio colinda con Calle de acceso y Periférico Arco Norte, Carretera Villahermosa-Cárdenas, que no resultan ser personas físicas, cierto es también que son personas jurídicas colectivas, representadas en este caso por las autoridades antes citadas, ya que es del dominio público que las aguas, **carreteras, caminos**, calles y demás terrenos y linderos que no son propiedad privada, serán bienes de la Nación o en su caso del Estado, propiedades que están representadas debidamente por las dependencias correspondientes y

que atento a la garantía de audiencia que consagra el artículo 14 Constitucional, es necesario que previo al desahogo de las diligencias de Información Ad Perpetuam y/o de Dominio, deberá notificarse a los colindantes, para que si éstos tienen algún interés, hagan pleno uso de ese derecho; de manera que si la Juzgadora mandara continuar la tramitación del presente asunto, sin hacer una amplia publicidad de la solicitud respectiva, y más aún sin citar a los colindantes del inmueble objeto de las presentes diligencias, con su actitud estaría violando la garantía que al efecto consagra el dispositivo en cita.

Sirve de apoyo a lo anterior, el siguiente criterio jurisprudencial:

...PRESCRIPCIÓN POSITIVA. DILIGENCIAS DE INFORMACION AD PERPETUAM, PARA DEMOSTRAR LA POSESIÓN DE UN INMUEBLE Y ADQUIRIR LA PROPIEDAD POR MEDIO DE LA. Atenta la garantía de audiencia que consagra el artículo 14 constitucional, es necesario que previamente al desahogo de las diligencias de información ad perpetuam, que se soliciten para comprobar la posesión de un inmueble y poder adquirir la propiedad por medio de la prescripción positiva en los términos de la ley, se haga una amplia publicidad y que se cite a los colindantes, supuesto que si éstos tienen algún interés están en su pleno derecho de oponerse a las diligencias. Por manera que, si un Juez manda desahogar diligencias de información ad perpetuam, con el objeto indicado, sin hacer una amplia publicidad de la solicitud respectiva, y más aún, sin citar a los colindantes del inmueble objeto de esas diligencias, que puedan tener algún interés en que no se desarrollen, tal actitud es francamente violatoria de la garantía que consagra el citado artículo 14 constitucional...<sup>2</sup>

Por lo anterior, se hace saber a los colindantes y autoridades antes referidas, que se les concede un término de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que manifiesten lo que a sus derechos corresponda y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones; advertidos que de no hacerlo, se les tendrá por perdido el derecho para hacerlo valer con posterioridad y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.

**Quinto:** Publíquese el presente auto a manera de edictos en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, por **tres veces de tres en tres días**, fjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer; queda a cargo del promovente la tramitación de los avisos y edictos correspondientes para su debida publicación; hecho lo anterior se señalará fecha para las testimoniales propuestas.

**Sexto:** En cuanto a las testimoniales que ofrece, se reservan de ser proveídas en el momento procesal oportuno.

**Séptimo:** Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de citas y notificaciones, el ubicado en calle **Campo Sitio grande número 101, primer piso esquina Campo Tamulté del Fraccionamiento Carrizal de la Colonia Tabasco 2000** de esta Ciudad, y autorizando para recibirlas a los licenciados **José Alberto Castillo Suárez, Manuel Alejandro Cachón Silván, Héctor Aragón López, Carlos Alberto Leyva Torres y Rosaura Onofre García, con cédulas profesionales números 2897756, 5131026, 5663171 y 5568358**, respectivamente.

Téngase a los cuatro primeros citados profesionistas, designados **Abogados Patronos** en términos de los artículos 84 y 85 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, por tener inscrita su cédula profesional en los libros de registro de cédulas del Poder Judicial del Estado de Tabasco, debiendo designar de entre ellos un **Representante Común**, que se avoque al conocimiento de la presente causa.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo proveyó, manda y firma la licenciada **María Antonieta Alvarado Aguilar**, Jueza Cuarto de Paz del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la **Licenciada Marisol Campos Ruiz**, Secretaria Judicial Civil, con quien actúa, certifica y da fe.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR EL TÉRMINO DE TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITAN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIECISIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

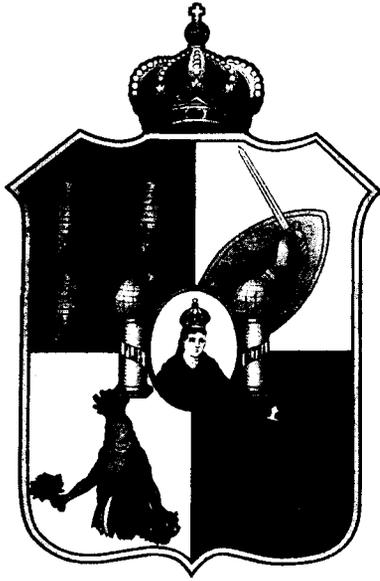
LA SECRETARÍA JUDICIAL CIVIL  
LIC. MARISOL CAMPOS RUIZ



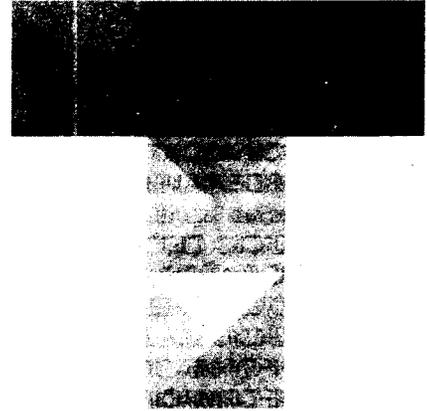
<sup>2</sup> Quinta Época. Primera Sala. Pág. 77 Tesis aislada. Materia Civil. Registro 81462. Revisión 7220/47. Ricardo Mendoza Albarano, 22 de enero de 1948. Unanimidad de cuatro votos. Ausente: José Rebolledo.

## INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 3837	CONVOCATORIA PÚBLICA ESTATAL No. 002. SRÍA. DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICA. Adjudicación del Contrato a base de precios y tiempo determinado.....	1
No.- 3835	CONVOCATORIA: 001 LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL. DIRECCIÓN DE OBRAS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y SERVICIOS MUNICIPALES. Construcción de techo firme.....	2
No.- 3834	JUICIO ORD. CIVIL DE INEXISTENCIA DE CONTRARO DE COMPRAVENTA Y PAGO DE DAÑOS Y PERJUICIOS EXP. 169/2008.....	4
No.- 3810	JUICIO ORD. CIVIL DE USUCAPIÓN EXP. 097/2015.....	6
No.- 3804	JUICIO VÍA ESPECIAL DE ACCIÓN REAL HIPOTECARIA EXP. 321/2013.....	7
No.- 3831	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 164/2015.....	8
No.- 3832	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 111/2015.....	9
No.- 3830	JUICIO EN LA VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA EXP. 657/2010.....	11
No.- 3806	VÍA EJECUTIVA MERCANTIL Y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA. EXP. 345/2013.....	12
No.- 3805	INFORMACIÓN AD-PERPETUAM EXP. 473/2015.....	13
No.- 3807	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 138/2015.....	14
No.- 3809	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 735/2012.....	15
No.- 3755	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 178/2011.....	16
No.- 3800	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 498/1998.....	17
No.- 3583	INFORMACIÓN DE DOMINIO EXP. 732/2014.....	18
	INDICE.....	19
	ESCUDO.....	20



**Gobierno del  
Estado de Tabasco**



**Tabasco  
cambia contigo**

***"25 DE NOVIEMBRE, CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL  
DE LA ELIMINACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"***

**El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.**

**Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Acceso a la Información de la Secretaría de Gobierno.**

**Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.**

**Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Roviroso # 359, 1° piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.**